

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- D87 - 2022
De 15 de Diciembre de 2022**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, persona jurídica, inscrita en debida forma, de acuerdo a folio No. 20812 del Registro Público de Panamá, cuyo promotor es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-399-974; presentó el día 10 de octubre de 2022, ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**;

Que dicho estudio fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALVARO DÍAZ** y **BEIRA CARRASCO**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IAR-086-99** e **DEIA-IRC-028-2021**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta de Concreto para producir 7,000.0 metros cúbicos de concreto. El agregado que se producirá en la planta será utilizado para la ejecución del proyecto: *“Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre el Río Chucunaque y Río Tuirá”*, además de integrar la nivelación y adecuación de área de 3,800 m², y componentes tales como: tina de sedimentación, tanque para suministro de diésel, bahía para lubricantes, oficina, almacén y taller de mecánica;

El proyecto se desarrollará sobre la finca No. 30209977, con código de ubicación 5104, en una superficie de 1 hectárea + 5,000 m², situada en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS84**:

ÁREA DEL LOTE (1.5 hectáreas)		
Punto	Longitud	Latitud
1	864353.70	903383.94
2	864267.30	903304.58
3	864248.97	903316.47
4	864199.57	903360.69
5	864182.57	903390.94

6	864245.52	903473.07
PLANTA DE CONCRETO (0.38 hectáreas)		
6 864245.52 903473.07		
7	864280.27	903444.44
8	864229.52	903378.23
9	864193.81	903405.61
OFICIAS, ALAMACEN Y TALLER DE MECÁNICA (0.45 hectáreas)		
10	864318.63	903412.83
11	864249.58	903349.41
12	864280.02	903316.26
1	864353.70	903383.94
TINA DE SEDIMENTACIÓN (68.87 m ²)		
1	864,236.10	903,412.72
2	864,242.81	903,407.58
3	864,247.77	903,414.05
4	864,241.06	903,419.19
TANQUE DE COMBUSTIBLE (15.54 m ²)		
1	864329.82	903391.69
2	864331.7	903389.65
3	864335.83	903393.44
4	864333.96	903395.48
BAHÍA DE LUBRICANTES (24 m ²)		
1	864328.49	903376.68
2	864332.55	903372.26
3	864335.5	903374.97
4	864331.44	903379.39

Que mediante **PROVEIDO DEIA-091-1210-2022** del 12 de octubre de 2022, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”** (fs. 59-60);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0619-1410-2022** del 14 de octubre de 2022, se solicita a **DIAM**, que proceda a delimitar información puntual del polígono (fj. 62);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1525-2022**, recibido el 19 de octubre de 2022, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se delimitó un área de lote con una superficie de 1 hectárea + 4,999.6 m²; oficinas, almacén y taller de mecánica, sobre una superficie de 4,360.8 m²; planta de concreto con un área de 3,786.8 y una superficie demarcada para la tina de sedimentación con 69.3m². Cabe destacar que todas estas zonas se ubican en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién (fs. 63-64);



Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022 del 21 de octubre de 2022, notificada el 28 de octubre de 2022, se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (fs. 65-69);

Que mediante nota **9110.999-GDL-C2022-11-001**, recibida el 23 de noviembre de 2022, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 70-112);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0706-2411-2022** del 24 de noviembre de 2022, se solicita a **DIAM**, que se proceda a verificar la ubicación actual del proyecto con los datos aportados como parte de la respuesta a la información aclaratoria (fj. 113);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1770-2022**, recibido el 2 de diciembre de 2022, **DIAM** informa que en relación a la ubicación del proyecto, el mismo distinguió cuatro (4) variables las cuales se encuentran en el área de Pinogana, provincia de Darién, ubicándose además fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (114-116);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado el 5 de diciembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 117-126);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la declaración jurada, primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.



Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

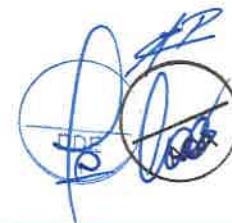
Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Entregar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización del corregimiento.
- c. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 308-82 “*Regula los aspectos relacionados con la protección personal (protectores, oculares y faciales) en la actividad laboral*”.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- f. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de del Ministerio de Ambiente de Darién e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002, “*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, “*Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales*” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*”.



- i. Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- j. Contar con el permiso temporal de uso de agua, en caso de requerirse, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- l. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- n. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución



administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

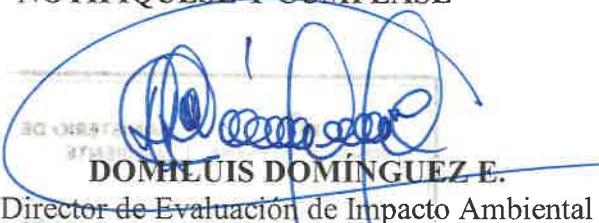
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panama', a los Quince (15) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DOMINGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

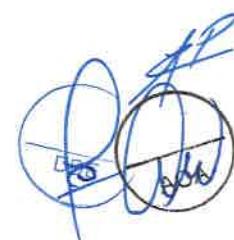
ÁREA: 1.5 HECTÁREAS

Cuarto Plano: **PLANTA DE CONCRETO: 0.38 HECTÁREAS
OFICINAS, ALMACÉN Y TALLER DE MECÁNICA: 0.45 HECTÁREAS
BAHÍA DE LUBRICANTES: 24 M²
TANQUE DE COMBUSTIBLE: 15.54 M²
TINA DE SEDIMENTACIÓN: 68.87 M²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 087 DE 15 DE Diciembre DE 2022.**

Recibido por: Gicelle De León Cereno _____ Anselmo Ospina _____
 Nombre y apellidos Firma
 (en letra de molde)

8-888-2130 _____ 22/12/2022 _____
 Cédula Fecha



NOTIFICACIÓN

Resolución No DEIA-1A-087-2022DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **Julio César Concepción Triviño**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DEIA-1A-087-2022, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el proyecto denominado: “**Operación de Planta de Concreto y Patio para el proyecto de obra pública “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la carretera panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuirá”**”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la **Lic. Giselle De León**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-888-2130, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la resolución arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la resolución precitada.

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y me parecen similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(es) (son) auténtica(s).

Panamá, a la fecha de su presentación

Julio C. Concepción

Licdo. **Julio César Concepción Triviño**
Cedula: 8-399-974

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Faliza</i>
Fecha:	22/12/2022
Hora:	11:14 AM



19 DIC. 2022

TESTIGO

Natividad Quirós Aguilar
LICDO. **NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**
Notario Público Décimo Tercero



Fecha : 15/DICIEMBRE/2022

Para : ING. Domiluis Domínguez

De: SECCIÓN DE LEGAL DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
 Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación al
 proyecto denominado "OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA"

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Adjunto Expediente No. DEIA-I-F-113-2022 (126 fojas).

DDE//ao

Revisado Por:
Alejandra Casimero
 Jefa del Departamento de Evaluación

MINISTERIO DE AMBIENTE	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
	INTAL

HOJA DE
TRAMITE

187

21

Fecha : 06/12/2022

Para : ASESORIA LEGAL -DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos expediente administrativo (126 fojas)

un (1) tomo, del EsIA, categoría I del proyecto denominado

"OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL

PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO,

CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA

PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y

PUENTE SOBRE EL RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA" cuyo

promotor es CONSTRUCTORA URBANA, S.A. para su trámite.

Atentamente,

José Guillermo P.

Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/lf



Re UP 12022
6/12/2022
3:45 pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	05 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES:	ÁLVARO DÍAZ (IAR-086-99) BEIRA CARRASCO (IRC-028-2021)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

El día 10 de octubre de 2022, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN T.**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, cédula de identidad personal N° 8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA**”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ÁLVARO DÍAZ** y **BEIRA CARRASCO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-086-99** e **IRC-028-2021**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-091-1210-2022**, del 12 de octubre de 2022, (visible en las fojas 59 a la 60 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta de Concreto para producir 7,000.0 metros cúbicos de concreto. Específicamente el agregado que se producirá en la planta será utilizado para la ejecución del proyecto: “*Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre el Río Chucunaque y Río Tuirá*”. El proyecto además tendrá la nivelación y adecuación de área de 3,800 m², el proyecto contará con los siguientes componentes; tina de sedimentación, tanque para suministro de diésel, bahía para lubricantes, oficina, almacén y taller de mecánica.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca (INMUEBLE), Código de ubicación 5104, Folio Real N° 30209977, con una superficie de 1 Has +5000 m², perteneciente a ANGELA MARÍA WU PAN, MARÍA CRISTINA WU PAN, ALEX WU PAN, WILLIAM ALEJANDRO WU PAN, el cual autoriza a CONSTRUCTORA URBANA, S.A., el uso temporal de 1.5 ha.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS84:

ÁREA DEL LOTE (1.5 HA)		
Punto	Longitud	Latitud
1	864353.70	903383.94
2	864267.30	903304.58
3	864248.97	903316.47
4	864199.57	903360.69
5	864182.57	903390.94
6	864245.52	903473.07
PLANTA DE CONCRETO (0.38 HA)		
6	864245.52	903473.07
7	864280.27	903444.44
8	864229.52	903378.23
9	864193.81	903405.61
OFICIAS, ALAMACEN Y TALLER DE MECÁNICA (0.45 HA)		
10	864318.63	903412.83
11	864249.58	903349.41

12	864280.02	903316.26
1	864353.70	903383.94
TINA DE SEDIMENTACIÓN (68.87 m ²)		
1	864,236.10	903,412.72
2	864,242.81	903,407.58
3	864,247.77	903,414.05
4	864,241.06	903,419.19
TANQUE DE COMBUSTIBLE (15.54 m ²)		
1	864329.82	903391.69
2	864331.7	903389.65
3	864335.83	903393.44
4	864333.96	903395.48
BAHÍA DE LUBRICANTES (24 m ²)		
1	864328.49	903376.68
2	864332.55	903372.26
3	864335.5	903374.97
4	864331.44	903379.39

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0619-1410-2022**, del 14 de octubre de 2022, se le solicita a DIAM, la ubicación de coordenadas a del proyecto (ver fojas desde la 62 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1525-2022**, recibido el 19 de octubre de 2022, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, indicado lo siguiente “*Con los datos proporcionados se determinó los siguientes: área de lote; superficie de 1ha+ 4999.6 m², oficinas, almacén y taller de mecánica, superficie 4,360.8 m², planta de concreto; superficie 3,786.8, tina de sedimentación; superficie 69.3m², puntos; ruido ambiental, calidad de Aire...*” (ver fojas desde la 63 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022**, del 21 de octubre de 2022, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental. La misma fue notificada el 28 de octubre de 2022. (ver fojas 65 al 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **9110.999-GDL-C2022-11-001** recibida el 23 de noviembre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-00154-2110-2022**. (ver fojas desde la 70 a la 112 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0706-2411-2022**, del 24 de noviembre de 2022, se le solicita a DIAM, la ubicación de coordenadas a la primera información aclaratoria (ver fojas desde la 113 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1770-2022**, recibido el 2 de diciembre de 2022, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, indicado lo siguiente “*Con los datos proporcionados se determinó los siguientes: Bahía de Lubricantes; superficie 24m², planta de concreto; superficie 3,786.2 m², tanque de combustible; superficie 15.5m², tina de sedimentación; superficie 68.9 m², puntos; calidad de Aire, ruido ambiental...*”. (ver fojas desde la 114 a la 116 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, la **Descripción del uso suelo**, El suelo corresponde a un terreno baldío que por muchos años ha permanecido así; parte del terreno está inundado de aguas pluviales lo que representa un problema sanitario por la presencia de mosquitos y otros vectores. El propietario de la Finca realizó la adecuación y nivelación de una parte del terreno con el propósito de utilizarlo para la construcción de galeras, y edificaciones comerciales, sin embargo, en este momento el terreno no tiene un uso específico. La **topografía**, del área del proyecto específicamente dentro del perímetro de los 8,300.0 metros cuadrados (0.83 has. corresponde a un área plana sin desniveles, el área en general corresponde a una planicie de pendientes suaves; el terreno ha sido nivelado por el propietario para su uso comercial, se observa una zona con desniveles que serán rellenada por la empresa promotora para asegurar las instalaciones de la planta de concreto. La elevación en el sitio con respecto al nivel del mar varía entre 10 y 17 msnm. El terreno tiene una inclinación en dirección este de más o menos 3.0 %; desde la carretera hacia el terreno. (ver páginas 34 y 35 del EsIA).

Respecto a la **Hidrología** dentro del perímetro considerado no se observan fuentes de agua superficial de ninguna índole, que pueda ser afectada de alguna manera por las actividades del proyecto. La fuente de agua superficial más cercana se encuentra a una distancia de 400 metros hacia el este del terreno y consiste del Río Chucunaque uno de los principales ríos de la provincia. La ejecución del proyecto prevé la construcción de un drenaje dentro del perímetro del terreno que recolectará las aguas de escorrentía de tal manera que no fluyan hacia el drenaje natural de la zona con sedimentos o restos de los materiales que se utilizarán en la fabricación del concreto, se prevé la colocación de trampas de sedimentos cada 50 metros sobre el perímetro de cerca de 600 metros lineales. (ver páginas 35-36 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de aire**, En el área específica del proyecto no existen fuentes de este tipo por lo que el aire mantiene su calidad natural. Sobre todo, porque el área es rural y no existen industrias operando actualmente en esta zona. El resultado del monitoreo de aire fue:(PM10: 13.7 µg/m³). **Ruido**, según el informe de Ruido, se presenta medición en el Punto 1 cuyo valor es de 52.8 dBA, valor que está por debajo de los 60 dBA establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 para el horario diurno. (Ver páginas 37 a la 38 del EsIA y las fojas 74 a la 97).

Con relación al **Ambiente Biológico**, el EsIA señala que la flora se encuentra muy disminuida debido a las actividades de deforestación y nivelación del terreno, por lo que solo se observan remanentes de la vegetación que pudo existir en el área, sin embargo, principalmente se trata de herbazales, rastrojos y vegetación invasora que ha surgido como consecuencia de las actividades antropogénicas en la zona. el terreno específico que se utilizará para el desarrollo del proyecto no existe vegetación, fue removida por el propietario con el propósito de destinar esa área para el desarrollo de actividades comerciales, construcción de galeras, depósitos y/o almacenes, por lo que se realizó un movimiento de tierra y el terreno fue nivelado y adecuado para esas actividades. También se observa vegetación de subsistencia o agropecuaria, semipermanentes, permanentes de pastoreo y algunos remanentes boscosos dispersos. Existe vegetación arbórea

plantada en el área por actividades de reforestación, árboles de la especie *Tabebuia rosea* (roble). Las especies observadas en el área de influencia indirecta, aledaña al área de ejecución del proyecto, entre otras son las siguientes: *Guazuma ulmifolia*, *Erythrina fusca*, *Cecropia peltata*, *Roystonea regia*, *Byrsonima crassifolia*, *Mimosa pudica*, *Ischaemum indicum*, *Pachira quinata* (ver páginas 39 a 40 del EsIA).

En cuanto a la **fauna**, el EsIA señala, En la visita de campo no se pudo registrar la presencia de algún animal, en el área contigua o aledaña se observó la presencia de algunos animales terrestres consistentes de reptiles entre las especies observadas: **reptiles**. Iguana Iguana, Anolis insignis, Ameiva festiva. **Anfibios**: Sapos y Ranas. **Insectos**: Chitras. Mosquitos. **Aves**: Sangre toro, Gavilán gris, Tortolita, Paisana. (ver páginas 41 y 42 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Socioeconómico**, el EsIA indica ciudadana realizada en la comunidad de Yaviza tuvo la finalidad de conocer la opinión de la comunidad más cercana al sitio del proyecto, así como conocer las sugerencias que la población tiene en cuanto al desarrollo del proyecto. Para la aplicación de encuestas, se seleccionó una muestra total de 20 encuestados moradores de la comunidad de Yaviza, la cual es la comunidad donde se encuentra el sitio del proyecto.

Los resultados más significativos fueron los siguientes:

- El 95 % de la población conoce el sitio donde se realizará el proyecto, sin embargo, no sabían que el lugar sería utilizado para instalar una Planta de Concreto. De igual manera, el mismo porcentaje de la población opinó que la operación de la planta no impactaría negativamente a la comunidad, sino que muchos opinaron que el impacto sería positivo.
- En cuanto a la situación ambiental actual en el área donde se desarrollará el proyecto, un 70% de la población opinó que la situación ambiental es buena, el 30% de la población opinó que la situación ambiental es negativa, debido a la deforestación, las situaciones extremas del clima, la presencia de inmigrantes y el desarrollo de algunos proyectos.
- El 95% de la población opinó que la realización del proyecto Operación de la Planta de Concreto y Patio para Proyecto no impactará negativamente el área, los moradores creen que será beneficioso porque asegura una buena construcción de la carretera.
- Se preguntó a los moradores si la ejecución del proyecto de Construcción de la Carretera Panamericana donde se utilizará el material que se producirá en la Planta de Concreto, afecta negativamente sus actividades, para lo que el 100% de los moradores contestó que no existe o no perciben que se dará algún impacto negativo por la ejecución del proyecto de construcción de la carretera.
- Las sugerencias para la ejecución del proyecto son las siguientes:
 - La empresa debe realizar un trabajo excelente.
 - La empresa debe conversar con los comerciantes de la zona aledaña a la carretera y consultarlos sobre afectaciones y beneficios para ellos.
 - Deben asfaltar la entrada de las escuelas, las iglesias y las residencias de los moradores.
 - La ubicación de la planta debe ser bien aprovechada, porque es una buena ubicación.
 - Deben contratar personas del área.
 - La empresa debe vigilar la calidad del material que producirá.
 - La empresa debe evitar cualquier tipo de contaminación producto de la actividad que desarrollará en el sitio de la planta. (ver páginas 44 a la 51 y 114 a la 134 del EsIA).

En cuanto a los recursos **arqueológicos** dentro del área del proyecto, el terreno fue sometido a un movimiento de tierra, con la finalidad de nivelarlo y adecuarlo para construir galeras, almacenes o depósitos y se realizaron actividades de deforestación, por lo tanto, no existen vestigios arqueológicos de ningún tipo. Por otro lado, el sitio no se encuentra dentro de un área declarada como sitio histórico, arqueológico y/o cultural, es un área deforestada desde hace muchos años por los moradores y el dosel boscoso ha desaparecido completamente. Por estas razones, no

aplica la realización de un estudio arqueológico de esta área. (ver fojas 52 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022** del 21 de octubre de 2022, la siguiente información:

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica**, página 19 del EsIA, indica “*La ubicación geográfica del proyecto es en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en la comunidad de Yaviza, sobre un terreno de 0.83 hectáreas propiedad de los ciudadanos: Ángela María Wu Pan, María Cristina Wu Pan, Alex Wu Pan, William Alejandro Wu Pan...*”. En este mismo sentido el **Contrato de Terraje C-744.99-01**, establece en sus cláusulas: “**PRIMERA: LOS PROPIETARIOS declaran que son dueños del Folio Real 30209977, Código de Ubicación 5104, de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en adelante LA FINCA...** **TERCERA: LOS PROPIETARIOS declaran que entregan en uso a LA EMPRESA un globo de terreno de UNA HECTAREA CON CINCO METROS CUADRADOS (1.50 Hectáreas) ubicados dentro de LA FINCA**”. Sin embargo, el registro de Propiedad, indica: “*Código de Ubicación 5104, Folio Real N° 30209977, Corregimiento Pinogana, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién*”. Aunado a esto, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante el **MEMORANDO DIAM-1525-2022**, señala que “*Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: área del lote, superficie: 1ha +4,999.6 m²*”. Además, en el mapa generado por DIAM, indica “*verificar los datos puntuales del monitoreo y el segundo bloque de datos de la tina de sedimentación*”. Por lo antes mencionado:
 - a. Aclarar la superficie del polígono del proyecto (0.83 ha o 1.5 ha) y presentar las coordenadas del área a nivelar, con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
 - b. En caso que se mantenga la superficie indica en el EsIA en evaluación (0.83 ha), deberá:
 - i. Presentar corregido el Contrato de Terraje C-744.99-01 y autorización, donde indique la superficie a utilizar para la planta de concreto.
 - c. Presentar el Certificado de propiedad con ubicación actualizada (corregimiento).
 - d. Verificar y presentar las coordenadas de los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental y la tina de sedimentación, con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
2. En la página 22 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/Ejecución**, indica “*Se construirá una tina de sedimentación de unos 70 metros cuadrados (8.40 m. x 8.45 m.). Se contratará el personal necesario, se construirán y adecuarán los drenajes correspondientes dentro del perímetro de operación de la planta, se trasladarán los equipos hasta el sitio, se realizarán las pruebas de la instalación, se construirá una garita de control de entrada y salida, se harán los ajustes pertinentes y se establecerá el inicio de la producción del concreto*”. Aunado a esto, en el punto **5.4.3 Operación**, página 24, menciona “*Todo el perímetro del área donde operará la planta estará adecuado con un sistema de drenaje para evitar que las aguas de escorrentía arrastren hasta el drenaje público sedimentos provenientes de la planta contaminándolos para esto se colocará una tina de sedimentación por decantación. Se colocarán trampas de sedimentos que se limpiarán periódicamente y se removerán con la ayuda de una retroexcavadora y camiones volquete para transportarlos hasta un sitio especial y que puedan ser usados en rellenos y en las áreas erosionadas que existan en la zona*”. Por lo antes mencionado:

- a. Indicar si la tina de sedimentación va tener descarga, en caso de que sea afirmativa la respuesta presentar coordenadas del punto de descarga.
 - b. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas sedimentación o decantación.
3. En la página 65 del EsIA, en el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, menciona “*Levantamiento e instalación de Infraestructuras: La realización del proyecto prevé el levantamiento de una infraestructura básica para la realización de las actividades, los trabajos y las operaciones propias del proyecto. La infraestructura se refiere al silo de cemento, tolvas, bandas transportadoras, tanques de agua cruda, áreas de apilamiento de agregado pétreo triturado, oficina, caseta de control, un área de almacenamiento de equipos, etc. Toda la infraestructura pertenece a la empresa, es desmontable y reutilizable, estará montada sobre bases de concreto lo que permite que sean muy estables y que puedan ser desmontadas y reinstaladas fácilmente en otros lugares, se construirán en el sitio del proyecto no se realizará ningún tipo de excavación. No se talará ni se removerá de vegetación. Se ha escogido un área para la colocación de la instalación principal de tal manera que no impacte el suelo o la vegetación que aún persiste. Los tanques de agua se instalarán sobre el suelo, aledaños a la Planta. Se realizará relleno, nivelación y adecuación de un área de aproximadamente 4,200 metros cuadrados*””. Por lo que no queda claro si el área propuesta para el desarrollo del proyecto necesitará nivelación y adecuación d terreno: por lo antes mencionado:
- a. Aclarar si se realizará relleno, nivelación y adecuación de un área de aproximadamente 4,200 metros cuadrados.
 - b. Indicar de donde se obtendrá el agua para mantener la humedad necesaria del agregado.
4. En la página 55 a la 62 del EsIA, punto 9.2, **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**. Se identifican los impactos a generar el proyecto en tres fases, planificación, construcción y operación, donde la calificación o valoración de acuerdo con el impacto lo determinan “*El impacto es negativo, no significativo, temporal, local, reversible, de extensión e importancia baja, de ocurrencia probable*”, y a dichos elementos se les realiza una valoración cuantitativa. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los impactos ambientales que generara el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en las diferentes etapas; y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
 - b. En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementara para cada uno de los impactos ambientales identificados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
- **Al subpunto (a y b)**, la cual hace referencia, en aclarar la superficie a utilizar para el desarrollo del proyecto, el promotor señala “*La superficie del polígono del proyecto es 1.5 ha*”. Además, aporta las coordenadas del área a nivelar. Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-1770-2022**, señala que “*Con los datos proporcionados se determinó los siguientes: área de lotes superficie 1 ha+4999.6 m²*”. (ver fojas 109 a 114 y 116 del expediente administrativo).

- Al subpunto (c), la cual hace referencia, en presentar el certificado de propiedad con la ubicación actualizada, en su respuesta el promotor indica “*Para el inicio del proceso de actualización del Código de Ubicación de la Finca donde se desarrolla el proyecto, que incluye los datos del corregimiento, distrito y provincia; los propietarios del terreno presentaron ante la Dirección Regional de Darién de la Autoridad de Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la solicitud certificación del código de ubicación y el corregimiento correcto del Folio Real No. 30209977, ya que posteriormente con dicho certificación los propietarios solicitarán la actualización ante el Registro Público de Panamá mediante una Escritura Pública en donde se presente la Certificación transcrita de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y la rogación por parte del titular de la finca, donde se establece la nueva ubicación de la finca. se presenta la nota de solicitud de la Certificación remitida ante el Director Regional de la ANATI en Darién, lo cual da inicio al trámite para la actualización del Código de Ubicación de la finca por parte de los propietarios*”. Se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación, que el promotor debe entregar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización del corregimiento. (ver fojas 109 y 99 del expediente administrativo).
- Al subpunto (d), la cual hace referencia, en presentar las coordenadas del monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental actualizadas, el promotor aporta los informes de los monitoreos ambientales con las coordenadas y las coordenadas de la tina de sedimentación. Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-1770-2022**, indica “*Con los datos proporcionados se determinó los siguientes: tina de sedimentación; superficie 68.9 m², puntos; calidad de Aire, ruido ambiental*”. (ver fojas 109-108, 74-97 y 113-116 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 2, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hace referencia, en indicar si la tina de sedimentación va tener descarga, en su respuesta se indica “*La tina de sedimentación no tendrá descarga. El agua generada en la tina de sedimentación por decantación de los sedimentos será utilizada en diferentes actividades en la propia planta de concreto, como la limpieza de los equipos, control del polvo y otros similares*”. (ver fojas 107 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hace referencia, en indicar Medidas de mitigación en caso de desbordamiento de la tina de sedimentación, en su respuesta se indica “*-Se construirá una barrera externa, perimetral alrededor de la tina de sedimentación; que podrá contener las aguas que se puedan desbordar de la tina de sedimentación, esta barrera perimetral será un muro de contención, funcionará como una segunda tina y podrá contener el agua que se acumula en la tina de sedimentación. El muro perimetral se colocará a una distancia de 1.5 metros del perímetro de la tina de sedimentación. -La tina de sedimentación solo se llenará en un 70% de su capacidad, para controlar esto se colocarán marcas o señalización, verificado por el encargado de la planta de concreto. - Al menos una vez cada quince días se removerán los sedimentos acumulados en el fondo de la tina, para esto se desalojará el agua, la cual se acumulará en tanques especiales para su uso posterior; en la limpieza de los equipos y el control del polvo. -Se revisará el muro de contención para evitar deterioro o daño que pueda producir alguna fuga.*”. (ver fojas 107 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hace referencia, en aclarar si se realizará relleno, nivelación y adecuación, se menciona en la respuesta “*Si se realizarán actividades de relleno, nivelación y adecuación de aproximadamente 3,800.0 metros cuadrados, esta es la superficie que se ha calculado y que se prevé que tendrá que adecuarse, el relleno requerido será de no más de 5,700.0 metros cúbicos, y se realizará en diferentes partes del área, donde se requiera. En*

cuanto a la nivelación y adecuación, de igual manera se realizarán en diferentes partes del terreno, donde se requiera. Para el relleno se utilizará parte del material excedente que provendrá del movimiento de tierra que se realizará para la construcción del Proyecto de Obra Pública; “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá.” (ver fojas 106 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b),** la cual hace referencia, en indicar de donde se obtendrá el agua para mantener la humedad necesaria del agregado, el promotor indica “*El Promotor prevé contar con un carro cisterna de 5,000.0 galones (19,000.0 litros) que acarreará agua a la instalación para mantener la humedad necesaria del agregado. Se utilizará una fuente hídrica que sea aprobada por el Ministerio de Ambiente para uso temporal*”. (ver fojas 106 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
- **Al subpunto (a y b),** la cual hace referencia, en los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, valoración cuantitativa y medidas de mitigación, en su respuesta el promotor presenta cuadro con la valoración cuantitativa de los impactos ambientales que producirá el desarrollo del proyecto y sus respectivas medidas de mitigación. (ver fojas 101-106 del expediente administrativo).

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 14 hasta la 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez cada año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 308-82 “*Regula los aspectos relacionados con la protección personal (protectores, oculares y faciales) en la actividad laboral*”.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- f. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de del MiAmbiente de Darién e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.

- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, “*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, “*Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales*” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*”.
- i. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- m. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- n. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- q. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el*

procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”

- r. Entregar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización del corregimiento.
- s. Contar con el permiso temporal de uso de agua, en caso de requerirse, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y cumplir con la Ley de Uso de Agua Nº 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la primera información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA**” cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

118

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048**

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Gobierno Nacional</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>MDG</i> Fecha: <u>2 de diciembre de 2022</u>	
Hora: <u>11:49 am</u>	

MEMORANDO DIAM – 1770 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 1 de diciembre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0706-2411-2022 donde solicita generar una cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVISA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA "cuyo promotor es CONTRUCTORA URBANA, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Bahía de lubricantes	Superficie: 24 m ²
Planta de concreto	Superficie: 3,789.2 m ²
Tanque de combustible	Superficie: 15.5 m ²
Tina de sedimentación	Superficie: 68.9 m ²
Puntos	Calidad de aire Calidad de ruido
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Pinogana

	Corregimiento: Yaviza
Cuencas Hidrográficas	Cuenca Hidrográfica 154, Río Chucunaque
SINAP	Fuera
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área heterogénea de producción agropecuaria, Bosque latifoliado mixto secundario.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VII

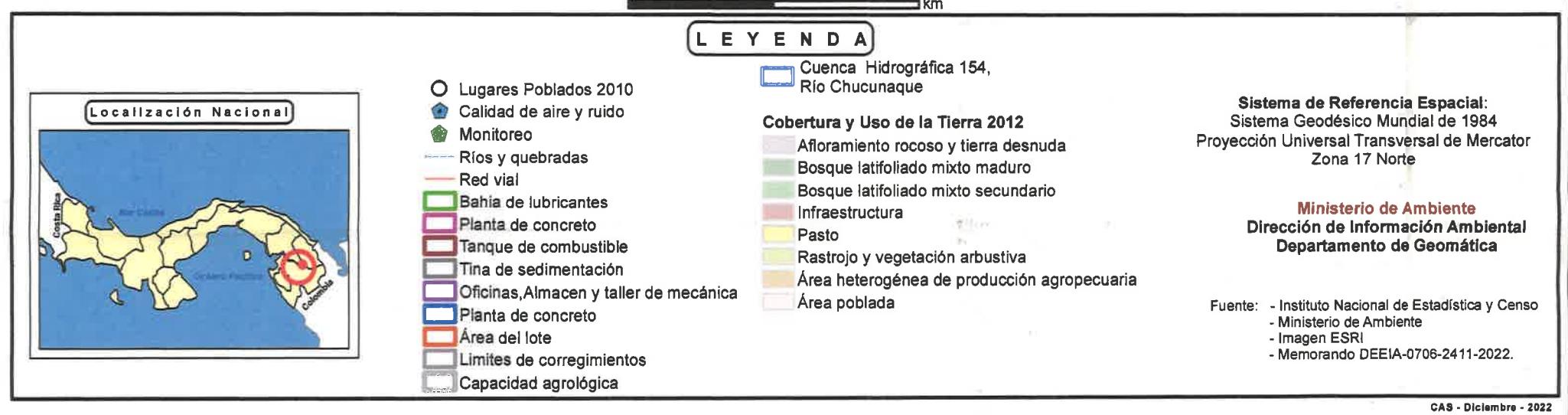
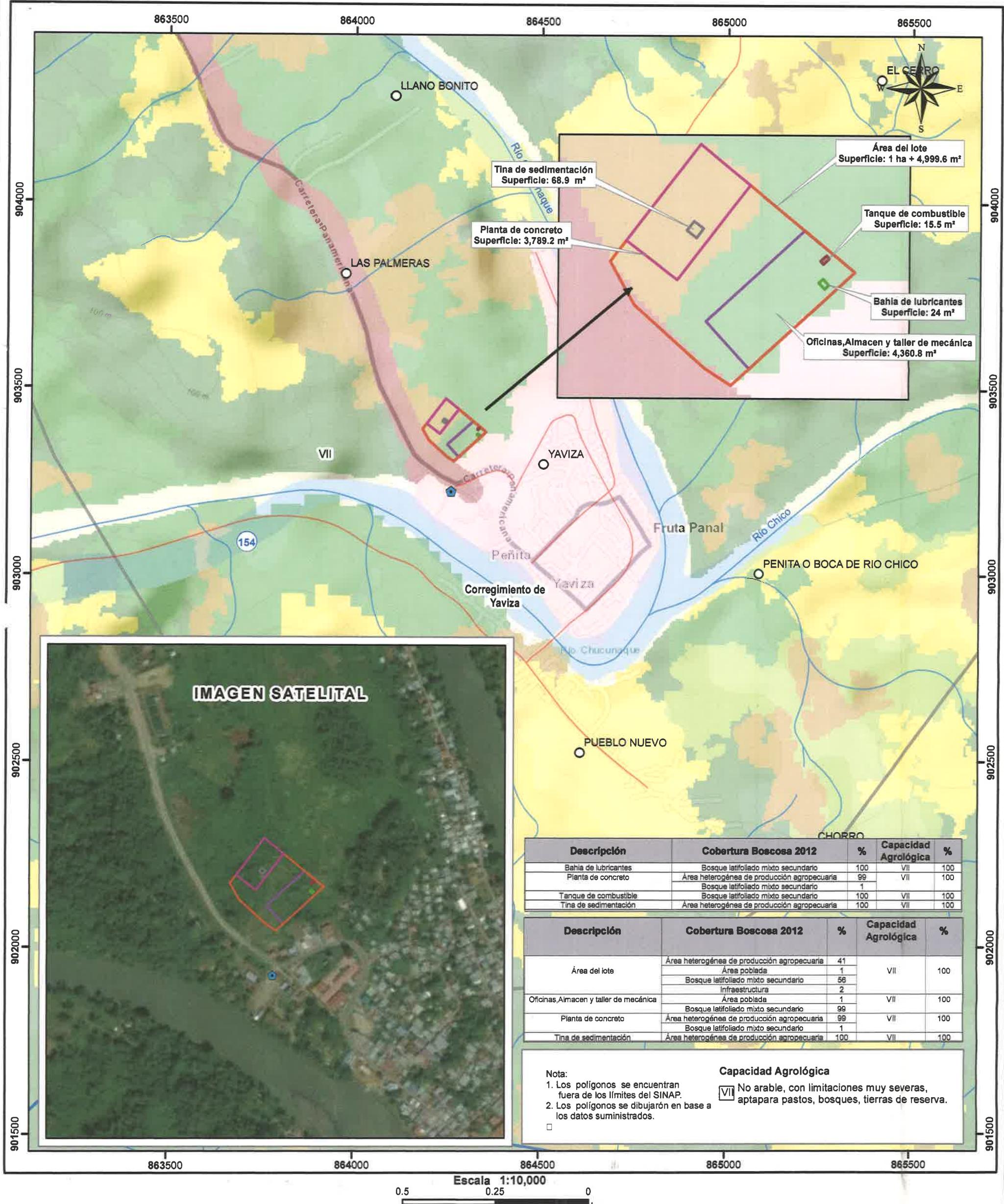
Atentamente,

Adj. Mapa

ADG/cas/ym

CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0706-2411-2022

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto

FECHA: 24 de noviembre de 2022



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0619-1410-2022, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-113-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

DDE/ACP/IF
H

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Maree</u>	
Fecha: <u>24-11-2022</u>	
Hora: <u>2:35</u>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiante.gob.pa

Ingenieros - Contratistas
Constructora Urbana, S. A.

Teléfonos: (507) 301 -7000 / 301 -7050
Fax: (507) 224 – 3761
Aptdo.0816 – 06563
Panamá, Rep. de Panamá
www.grupocusa.com



112

Panamá, 23 de noviembre de 2022
9110.999-GDL-C2022-11-001

XC

Jaltrin
23/Nov/2021
2:45PM

DEIA

AMBIENTE

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D

Asunto: Respuesta a nota DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022 – Primera información aclaratoria al EslA Categoría I

Ref.: “Operación de Planta de Concreto y Patio para el Proyecto de Obra Pública Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puente sobre el río Chucunaque y río Tuira”

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, se hace entrega de las respuestas a la nota No. DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022 recibida el 28 de octubre de 2022, relativo a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto en referencia.

Agradezco su atención a esta nota para el seguimiento del proceso de evaluación del EslA en referencia, y a disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Julio C. Concepción Triviño
Julio C. Concepción Triviño
Representante Legal

**RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA I**

245P
javier
20 NOV 2022
24

**PROYECTO:
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL
PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA
PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y
PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**

**UBICACIÓN:
Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana,
Provincia de Darién**

**PROMOTOR:
CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**



NOVIEMBRE 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Álvaro Díaz". It is positioned above a horizontal line.

**ÁLVARO DÍAZ
INGENIERO
CONSULTOR AMBIENTAL
IAR-086-99**

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica** página 19 del EsIA, indica “*La ubicación geográfica del proyecto es en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en la comunidad de Yaviza, sobre un terreno de 0.83 hectáreas propiedad de los ciudadanos: Ángela María Wu Pan, María Cristina Wu Pan, Alex Wu Pan, William Alejandro Wu Pan ...*”. En este mismo sentido el **Contrato de Terraje C-744.99-01**, establece en sus cláusulas: “**PRIMERA: LOS PROPIETARIOS declaran que son dueños del Folio Real 30209977, Código de Ubicación 5104, de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en adelante LA FINCA ... TERCERA: LOS PROPIETARIOS declaran que entregan en uso a LA EMPRESA un globo de terreno de UNA HECTAREA CON CINCO METRO CUADRADOS (1.50 Hectáreas) ubicados dentro de LA FINCA**”. Sin embargo, el registro de Propiedad, indica: “Código de Ubicación 5104, Folio Real N°30209977, Corregimiento Pinogana, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién”. Aunado a esto, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante el **MEMORANDO DIAM-1525-2022**, señala que “*Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: área del lote, superficie: 1ha +4,999.6 m²*”. Además, en el mapa generado por DIAM, indica “*verificar los datos puntuales del monitoreo y el segundo bloque de datos de la tina de sedimentación*”. Por lo antes mencionado:
- Aclarar la superficie del polígono del proyecto (0.83 ha o 1.5 ha) y presentar las coordenadas del área a nivelar, con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
 - En caso que se mantenga la superficie indicada en el EsIA en evaluación (0.83 ha), deberá:
 - Presentar corregido el Contrato de Terraje C-744.99-01y autorización, donde indique la superficie a utilizar para la planta de concreto.
 - Presentar el Certificado de propiedad con ubicación actualizada (corregimiento).
 - Verificar y presentar las coordenadas de los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental y la tina de sedimentación, con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).

R1. Literal a. La superficie del polígono del proyecto es 1.5 ha y las coordenadas del área a nivelar son:

Área a Nivelar (0.38 Ha) Planta de Concreto Coordenadas UTM-WGS84		
Punto	Este	Norte
6	864245.52	903473.07
7	864280.27	903444.44
8	864229.52	903378.23
9	864193.81	903405.61

R1. Literal b. La superficie del polígono del proyecto es 1.5 ha.

R1. Literal c. Para el inicio del proceso de actualización del Código de Ubicación de la Finca donde se desarrolla el proyecto, que incluye los datos del corregimiento, distrito y provincia; los propietarios del terreno presentaron ante la Dirección Regional de Darién de la Autoridad de Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la solicitud certificación del código de ubicación y el corregimiento correcto del Folio Real No. 30209977, ya que posteriormente con dicha certificación los propietarios solicitarán la actualización ante el Registro Público de Panamá mediante una Escritura Pública en donde se presente la Certificación transcrita de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y la rogación por parte del titular de la finca, donde se establece la nueva ubicación de la finca.

Por lo antes mencionado, en el Anexo 1 se presenta la nota de solicitud de la Certificación remitida ante el Director Regional de la ANATI en Darién, lo cual da inicio al trámite para la actualización del Código de Ubicación de la finca por parte de los propietarios.

R1. Literal d. Las coordenadas del monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental (ver Informes de Monitoreos actualizados en el Anexo 2) y de la tina de sedimentación (Ver Plano en el Anexo 3) son:

Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental Coordenadas UTM-WGS84		
Punto	Este	Norte
1	864,260.61	903,223.36

Tina de Sedimentación Coordenadas UTM-WGS84		
Punto	Este	Norte
1	864,236.10	903,412.72
2	864,242.81	903,407.58
3	864,247.77	903,414.05
4	864,241.06	903,419.19

2. En la página 22 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/Ejecución**, indica “*Se construirá una tina de sedimentación de unos 70 metros cuadrados (8.40 m. x 8.45 m.). Se contratará el personal necesario, se construirán y adecuarán los drenajes correspondientes dentro del perímetro de operación de la planta, se trasladarán los equipos hasta el sitio, se realizarán las pruebas de la instalación, se construirá una garita de control de entrada y salida, se harán los ajustes pertinentes y se establecerá el inicio de la producción del concreto*”. Aunado a esto, en el punto **5.4.3 Operación**, página 24, menciona “*Todo el perímetro del área donde operará la planta estará adecuado con un sistema de drenaje para evitar que las aguas de escorrentía arrastren hasta el drenaje público sedimentos provenientes de la planta contaminándolos para esto se colocará una tina de sedimentación por decantación. Se colocarán trampas de sedimentos que se limpiarán periódicamente y se removerán con la ayuda de una retroexcavadora y camiones volquete para transportarlos hasta un sitio especial y que puedan ser usados en rellenos y en las áreas erosionadas que existan en la zona*”. Por lo antes mencionado:
- Indicar si la tina de sedimentación va tener descarga, en caso de que sea afirmativa la respuesta presentar coordenadas del punto de descarga.

- b. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas sedimentación o decantación.

R2. Literal a. La tina de sedimentación no tendrá descarga. El agua generada en la tina de sedimentación por decantación de los sedimentos será utilizada en diferentes actividades en la propia planta de concreto, como la limpieza de los equipos, control del polvo y otros similares.

R2. Literal b. Medidas de mitigación en caso de desbordamiento de la tina de sedimentación:

- I. Se construirá una barrera externa, perimetral alrededor de la tina de sedimentación; que podrá contener las aguas que se puedan desbordar de la tina de sedimentación, esta barrera perimetral será un muro de contención, funcionará como una segunda tina y podrá contener el agua que se acumula en la tina de sedimentación. El muro perimetral se colocará a una distancia de 1.5 metros del perímetro de la tina de sedimentación.
 - II. La tina de sedimentación solo se llenará en un 70% de su capacidad, para controlar esto se colocarán marcas o señalización, verificado por el encargado de la planta de concreto.
 - III. Al menos una vez cada quince días se removerán los sedimentos acumulados en el fondo de la tina, para esto se desalojará el agua, la cual se acumulará en tanques especiales para su uso posterior; en la limpieza de los equipos y el control del polvo.
 - IV. Se revisará el muro de contención para evitar deterioro o daño que pueda producir alguna fuga.
3. En la página 65 del EsIA, en el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, menciona “*Levantamiento e instalación de Infraestructuras: La realización del proyecto prevé el levantamiento de una infraestructura básica para la realización de las actividades, los trabajos y las operaciones propias del proyecto. La infraestructura se refiere al silo de cemento, tolvas, bandas transportadoras, tanques de agua cruda, áreas de apilamiento de agregado pétreo triturado, oficina, caseta de control, un área de almacenamiento de equipos, etc. Toda la infraestructura pertenece a la empresa, es desmontable y reutilizable, estará montada sobre bases de concreto lo que permite que sean muy estables y que puedan ser desmontadas y reinstaladas fácilmente en otros*

lugares, se construirán en el sitio del proyecto no se realizará ningún tipo de excavación. No se talará ni se removerá de vegetación. Se ha escogido un área para la colocación de la instalación principal de tal manera que no impacte el suelo o la vegetación que aún persiste. Los tanques de agua se instalarán sobre el suelo, aledaños a la Planta. Se realizará relleno, nivelación y adecuación de un área de aproximadamente 4,200 metros cuadrados”. Por lo que no queda claro si el área propuesta para el desarrollo del proyecto necesitará nivelación y adecuación de terreno, por lo antes mencionado:

- a. Aclarar si se realizará relleno, nivelación y adecuación de un área de aproximadamente 4,200 metros cuadrados.
- b. Indicar de donde se obtendrá el agua para mantener la humedad necesaria del agregado.

R3. Literal a. Si se realizarán actividades de relleno, nivelación y adecuación de aproximadamente 3,800.0 metros cuadrados, esta es la superficie que se ha calculado y que se prevé que tendrá que adecuarse, el relleno requerido será de no más de 5,700.0 metros cúbicos, y se realizará en diferentes partes del área, donde se requiera. En cuanto a la nivelación y adecuación, de igual manera se realizarán en diferentes partes del terreno, donde se requiera. Para el relleno se utilizará parte del material excedente que provendrá del movimiento de tierra que se realizará para la construcción del Proyecto de Obra Pública; “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuira.”.

R3. Literal b. El Promotor prevé contar con un carro cisterna de 5,000.0 galones (19,000.0 litros) que acarreará agua a la instalación para mantener la humedad necesaria del agregado. Se utilizará una fuente hídrica que sea aprobada por el Ministerio de Ambiente para uso temporal.

4. En la página 55 a la 62 del EsIA, punto 9.2, **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.** Se identifican los impactos a generar el proyecto en tres fases, planificación, construcción y operación, donde la



105

RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA
PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA
PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO
CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

calificación o valoración de acuerdo con el impacto lo determinan “*El impacto es negativo, no significativo, temporal, local, reversible, de extensión e importancia baja, de ocurrencia probable*”, y a dichos elementos se les realiza una valoración cualitativa. Por lo que se solicita:

- a. Presentar los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en las diferentes etapas; y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
- b. En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementara para cada uno de los impactos ambientales identificados.

R4. Literal a. A continuación, en el cuadro No.1 se presentan los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en las diferentes etapas, y la valoración cuantitativa para cada uno de ellos.

CUADRO No. 1. IMPACTOS AMBIENTALES Y VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

MEDIUM	COMPONENTE	IMPACTO	VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES													
			FASE DE CONSTRUCCIÓN						FASE DE OPERACIÓN							
			C	P	O	E	D	R	I	C	P	O	E	D	R	I
Físico	Aire	Incremento en los niveles de ruido	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
		Generación de gases	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
		Generación de partículas en suspensión (polvo)	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
	Suelo	Derrenajes de hidrocarburos y derivados del petróleo	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
		Generación de desechos sólidos	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
		Generación de desechos líquidos	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
	Paisaje	Modificación y/o impactos sobre el paisaje	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
Socioeconómica	Social económica	Generación de empleos	P	1	4	2	2	2	11	P	1	4	2	2	2	11
		Generación de pequeños negocios	P	1	4	2	2	2	11	P	1	4	2	2	2	11
		Intercambio comercial por incremento de la economía en el área	P	1	4	2	2	2	11	P	1	4	2	2	2	11
		Beneficio a las instituciones	P	1	4	2	2	2	11	P	1	4	2	2	2	11
	Salud y seguridad	Riesgo a la salud de los trabajadores por accidentes laborales	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6
		Riesgo a la salud pública	N	1	1	1	2	1	6	N	1	1	1	2	1	6



Los impactos ambientales negativos generados por el proyecto sobre los elementos ambientales identificados; no son significativos. En cuanto a los impactos positivos, se refieren al aspecto socioeconómico, esto debido a que la operación propuesta requiere de la contratación de personal y de suministros de muchos insumos lo que reactivará la economía de la región, trayendo beneficios importantes a los moradores, los comerciantes y a la ciudadanía del área donde se realizará el proyecto. También con la operación del proyecto por parte de la empresa promotora, se registrarán beneficios a las instituciones del Estado con el pago de impuestos. Es importante tener en cuenta que la ejecución del proyecto se realiza por la construcción de una obra pública que el Estado panameño ejecuta para beneficio de los moradores de una región que no ha recibido los beneficios del desarrollo o el progreso del país en general.

CRITERIOS DE REFERENCIA

C	Carácter	Positivo: P, Negativo: N
P	Grado de perturbación	min.: 1-3, med.: 4-6, alta: 7-9, total: 10-12
O	Riesgo de ocurrencia	discontinuo: 1, irregular: 2, continuo: 4
E	Extensión del área	puntual: 1, parcial: 2, extensa: 4, Total: 8
D	Duración	inmediata: 1, temporal: 2, permanente: 4
R	Reversibilidad	corto plazo: 1, mediano plazo: 2, largo plazo: 3, irreversible
I	Importancia	= (C) x (P+O+E+D+R)

LEYENDA DE VALORES Y TERMINOS USADOS EN EL CUADRO DE VALORACIÓN

Descripción de impacto negativo	Descripción de impacto positivo	Criterio de referencia
Muy significativo	Alto	≥ 15
Significativo	Medio	11 - 14
Poco significativo	Bajo	<u>8-10</u>
Compatible	Muy bajo	≤ 7



RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

R4. Literal b. En el cuadro No. 2, se presentan las medidas de mitigación a implementar para cada impacto ambiental identificado.

CUADRO No.2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁN A LOS IMPACTOS

Impacto	Medio	Medida Específica	Responsable	Observaciones
Generación de polvo.	Físico	Implementación del Plan de Control de la Calidad del Aire y del Ruido.	Constructora Urbana, S.A.	Impacto Negativo Fase Construcción
Ruido		Implementación del Plan de Control de la Calidad del Aire y del Ruido.		Impacto Negativo Fase Construcción
Generación de humo y gases		Plan de Control de la Calidad del Aire y Ruido.		Impacto Negativo Fase Construcción
Generación de desechos.		Se implementará el Plan de Manejo de Desechos Sólidos e Hidrocarburos y el Plan de Manejo de Derrames.		Impacto Negativo Fase Construcción
Derrames		Remoción de todos los equipos, estructuras y elementos ajenos al sitio para que el lugar recobre su apariencia.		Impacto Negativo Fase Construcción
Modificación del paisaje		Se contratará las personas en comunidades cercanas.		Impacto Positivo Fase Construcción
Generación de empleo.	Socioeconómico			



RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

Impacto	Medio	Medida Específica	Responsable	Observaciones
Intercambio comercial		La empresa procurará adquirir la mayor cantidad de insumos localmente, en las comunidades de Metetí Canglón y Yaviza.		Impacto Positivo Fase Construcción Fase de Operación
Generación de pequeños Negocios		Se apoyarán los pequeños negocios que surjan.		Impacto Positivo Fase de Operación
Instituciones		Se pagarán los impuestos prestaciones y derechos a tiempo		Impacto Positivo Fase de Operación
Salud de los trabajadores y de los moradores		Se realizará una señalización para la circulación de los camiones. Se suministrará a los trabajadores equipos de seguridad.		Impacto Negativo Fase de Operación



RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA
PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA
PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO
CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

ANEXOS

Anexo 1. Nota de solicitud de Certificación del Código de Ubicación de la Finca por parte de los propietarios ante la Dirección Regional de Darién de la ANATI

Panamá, 16 de noviembre de 2022

Licenciado
CARLOS YONEL ASPRILLA
 Director Regional-Darién
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras
 E. S. D.

Estimado Licenciado Asprilla:

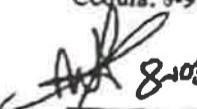
Por este medio, nosotros: María Cristina Wu Pan, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 8-918-545, Alex Wu Pan, varón, panameño, mayor de edad, con cédula número 8-833-1233, William Alejandro Wu Pan, varón, panameño, mayor de edad, con cédula número 8-1034-2004, Ángela María Wu Pan, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 8-866-2168, quienes manifestamos no necesitar intérpretes por conocer el idioma español, acudimos a su digno despacho en calidad de propietarios del Folio Real No. 30209977, a fin de solicitar que se Certifique el código de ubicación y el corregimiento correcto del Folio Real No. 30209977, el cual actualmente según las constancias del Registro Público aparece con código de ubicación 5104, corregimiento Pinogana, Distrito Pinogana; cuando su ubicación correcta es el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, con código de ubicación 5107.

Lo anterior es necesario con carácter de urgencia a fin de poder presentar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado: "Operación de Planta de Concreto y Patio para el Proyecto de Obra Pública Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puente sobre el Río Chucunaque y Río Tuira."

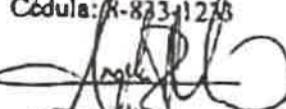
Para su pronta referencia anexamos copia de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022 y Certificado de Propiedad del Folio Real 30209977.

Atentamente,


Maria Cristina Wu Pan
 Cédula: 8-918-545


William Alejandro Wu Pan
 Cédula: 8-1034-2004


Alex Wu Pan
 Cédula: 8-833-1233


Ángela María Wu Pan
 Cédula: 8-866-2168

Autoridad Nacional de Administración de Tierras
 Dirección Regional Darién

RECIBIDO

Fecha: 23-11-2022
 Hora: 11:22 AM
 Mízael A. Torres C.



98

RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA
PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA
PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO
CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

Anexo 2. Informes de Monitoreos Ambientales (Calidad de aire y ruido ambiental) actualizados.



LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

INFORME DE INSPECCIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

PROYECTO: "OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA"

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2022

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 22-16-01-SC-23-LMA-V0



APROBADO POR:
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO



96

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
2. MÉTODO	4
3. NORMA APLICABLE	4
4. EQUIPO	5
5. DATOS DE LA INSPECCIÓN	6
6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE	7
7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN	8
8. INTERPRETACIÓN	8
9. DATOS DEL INSPECTOR	9
10. ANEXOS	9

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio: Monitoreo de Ruido Ambiental

1.2 Identificación de la Aprobación del Servicio: 22-01-SC-23-LMA-V0

1.3 Datos de la Empresa Contratante

Nombre del Proyecto	OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA
Fecha de la inspección	1 DE AGOSTO DE 2022
Localización del proyecto	Corregimiento de Yaviza, Provincia de Darién
Coordinadas	PUNTO 1: 902723 N/ 203031 E

1.3 Descripción del trabajo de Inspección

El monitoreo de ruido ambiental se efectuó el día 1 de agosto a partir de las 9:45 a.m. en horario diurno, en la Corregimiento de Yaviza, Provincia de Darién.

Con este informe se presenta la situación acústica en zonas puntuales de los poblados antes mencionado para la valoración del ruido ambiental, considerando los siguientes descriptores:

L_{eq} → Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustada a escala A).

L_{90} → Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).



94

2. MÉTODO

El procedimiento de inspección utilizado P-16-LMA-V0, está basado en la norma UNE-ISO 1996-2:2009 "Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental, parte 2: Determinación de los niveles de ruido.

3. NORMA APLICABLE

Para las mediciones de ruido ambiental la metodología empleada se basa en:

3.1 Decreto ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

3.2 Decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002 de Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Los límites máximos para determinar el ruido ambiental son los siguientes:

- Según el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004.

Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m hasta 9:59 p.m).

- Según el Decreto Ejecutivo N° 306 de 2002.

Artículo 9: Cuando el ruido de Fondo o ambiental en las fábricas, industriales, talleres, almacenes o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así:



93

- ❖ Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona.
- ❖ Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias se permitirá solo un aumento de 3dB en la escala A sobre ruido ambiental.
- ❖ Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo ambiental.

4. EQUIPO DE MEDICIÓN

Instrumento utilizado	Sonómetro integrador
Modelo	Casella Cel CEL-62X Acoustic Calibrator
Serie del sonómetro	4806771
Serie del calibrador acústico	2512956
Fecha de calibración	11 de mayo de 2022
Norma de fabricación	IEC 61672-1-2002-5 IEC 60651: 1979 tipo 2 Especificación ANSI S1.4 Tipo 2 para sonómetros
Se ajustó antes y después de la medición	114 dB
Soporte	Trípode

5. DATOS DE LA MEDICIÓN:
PUNTO 1.

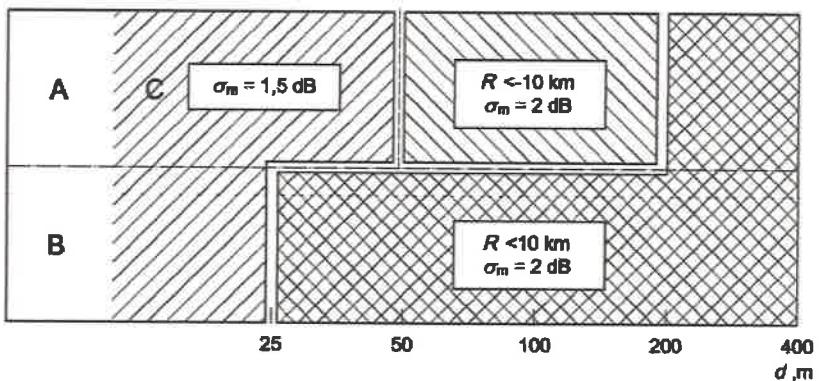
DATOS DE LA MEDICIÓN								
HORA DE INICIO	8:30 AM		HORA FINAL	9:30 AM				
INSTRUMENTO UTILIZADO	SONÓMETRO DIGITAL CASELLA SERIE CEL- 620B							
DATOS DEL CALIBRADOR	114 dB +0.5 dB	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE	<input type="checkbox"/>			
CONDICIONES CLIMÁTICAS		COORDENADAS UTM						
HUMEDAD	96.3% Rh		NORTE	902723				
VELOCIDAD DEL VIENTO	-		ESTE	203031				
TEMPERATURA	25.3 ° C		Nº PUNTO	1				
PRESIÓN BAROMÉTRICA	-		CLIMA					
		NUBLADO	<input checked="" type="checkbox"/>	SOLEADO	<input type="checkbox"/>			
				LLUVIOSO	<input type="checkbox"/>			
TIPO DE VEHÍCULO	PESADOS	<input type="checkbox"/>	CANT	1	LIGEROS	<input type="checkbox"/>	CANT	24
TIPO DE SUELO								
ALTURA DE FUENTE CON RESPECTO AL INSTRUMENTO:		1.50 METROS						
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR:		10 METROS						
TIPO DE RUIDO								
CONTINUO	<input type="checkbox"/>	INTERMITENTE		<input checked="" type="checkbox"/>	IMPULSIVO <input type="checkbox"/>			
TIPO DE VEGETACIÓN								
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	BOSQUE	<input type="checkbox"/>	PASTIZAL	<input type="checkbox"/>	MATORRAL	<input type="checkbox"/>	
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN								
Leq	52.8		Lmin			48.4		
Lmax	86.6		L90			51.3		
DURACIÓN	1 HORA		OBSERVACIONES	-				
MEDICIÓN DE DATOS PARA CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE								
Leq 1	Leq 2	Leq 3	Leq 4	Leq 5	Observaciones			
55.1	57.4	53.8	50.6	51.3	TRAFFICO VEHICULAR DE ÁREA URBANA			

6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE

Tabla 1 – Resumen de la incertidumbre de medición para L_{Aeq}

Incertidumbre típica				Incertidumbre típica combinada	Incertidumbre de medición expandida
Debido a la instrumentación ^a	Debido a las condiciones de funcionamiento ^b	Debido a las condiciones meteorológicas y del terreno ^c	Debido al sonido residual ^d		
1.0 dB	X dB	Y dB	Z dB	$\frac{\sigma_t}{\sqrt{1.0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}}$ dB	$\pm 2.0 \sigma_t$ dB

^a Para la instrumentación de clase 1 de la Norma IEC 61672-1:2002. Si se utiliza otra instrumentación (clase 2 de la Norma IEC 61672-1:2002 o sonómetros tipo 1 de las Normas IEC 60651-2:2001/IEC 60804:2000) o micrófonos direccional, el valor será mayor.
^b Puede ser determinado al menos a partir de tres mediciones en condiciones de repetibilidad, y preferiblemente cinco (el mismo procedimiento de medición, los mismos instrumentos, el mismo operador, el mismo lugar) y en una posición donde las variaciones en las condiciones meteorológicas ejerzan una influencia débil en los resultados. Para mediciones a largo plazo, se requieren más mediciones para determinar la desviación típica de repetibilidad. Para el ruido del tráfico rodado, se indican algunas directrices para el valor de X en el apartado 6.2.
^c El valor varía dependiendo de la distancia de medición y de las condiciones meteorológicas que prevalecen. En el anexo A se describe un método que utiliza una ventana meteorológica simplificada (en este caso $Y = \sigma_m$). Para mediciones a largo plazo, es necesario tratar las diferentes categorías meteorológicas por separado y después combinarlas. Para mediciones a corto plazo, las variaciones en las condiciones del terreno son mínimas. Sin embargo, para mediciones a largo plazo, estas variaciones pueden sumarse de forma considerable a la incertidumbre de medición.
^d El valor varía dependiendo de la diferencia entre los valores totales medidos y el sonido residual.



Leyenda

- A alto
- B bajo
- C sin restricciones

Figura A.1 — Radio de curvatura de la trayectoria sonora, R , y la contribución a la incertidumbre de medición asociada, expresada como la desviación típica, σ_m , debido a la influencia climática, para varias combinaciones de alturas fuente/receptor (A a C), en suelos porosos. A distancias d , expresadas en metros, de más de 400 m, el radio de curvatura debe ser menor

$$\text{a } 10 \text{ km y entonces la incertidumbre de medición, } \sigma_m, \text{ es igual a } \left(1 + \frac{d}{400}\right) \text{ dB}$$



90

6.1. Cálculo de la incertidumbre para la medición del proyecto:

Para obtener la incertidumbre típica combinada se consideraron 5 mediciones, para el cálculo de la "Incertidumbre típica debido a las condiciones de funcionamiento en base a la norma (X)", la "Incertidumbre de la variable debido al Instrumento", la "Incertidumbre debido a las condiciones meteorológicas y del terreno (Fig. A1 referencia de la Norma)" y el aporte de la "Incertidumbre debido al sonido residual que se considera 0 (área rural)".

Punto de Inspección	Incertidumbre del Instrumento	Incertidumbre debido a las condiciones del funcionamiento	Incertidumbre debido a las condiciones ambientales	Incertidumbre por sonido residual	Incertidumbre típica combinada	Incertidumbre de medición expandida
1	0.70	0.20	0.50	2.78	±2.92	±5.83

7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

Niveles de ruido ambiental en la jornada diurna				
Localización	Leq(dBA)	Distancia al receptor (m)	L90 (dBA)	Incertidumbre
Punto 1.	52.8 dBA	10 metros	51.3 dBA	±5.83

8. INTERPRETACIÓN

Los datos obtenidos en la medición de ruido ambiental en el PUNTO 1 está dentro del límite permisible. De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no debe superar los 60.0 dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas.



Plaza COOPEVE, Local N°7,
Teléfono: 730-5139/
labmedicionesambientales@gmail.com



89

9. DATOS DEL INSPECTOR

NOMBRE: Alis Samaniego

CEDULA: 6-710-920

CARGO: Inspector

FIRMA



10. ANEXOS

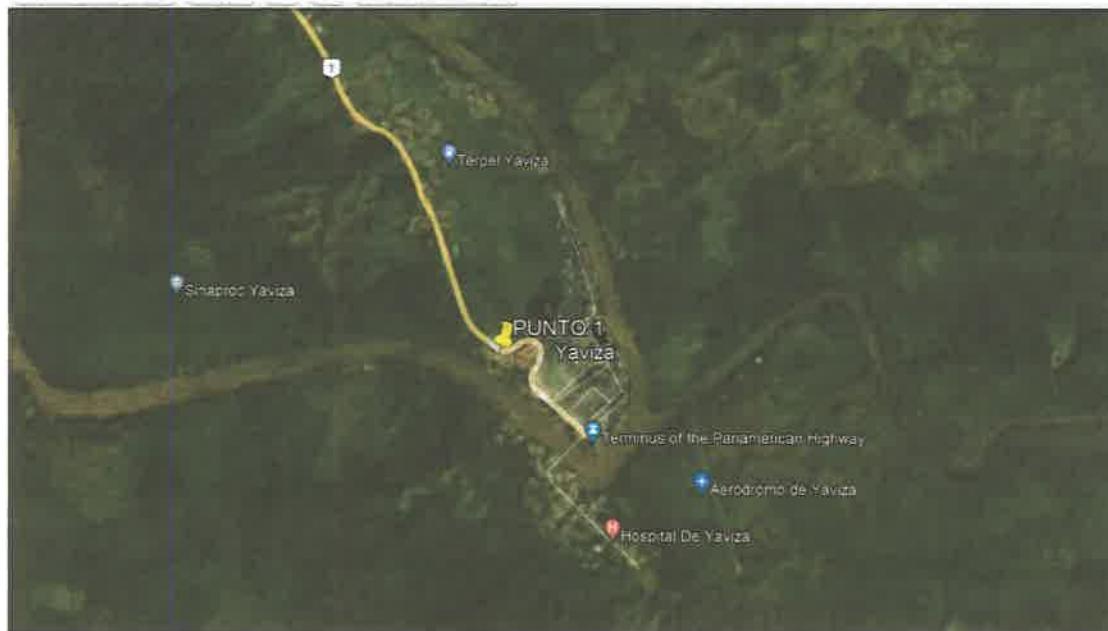
1. Evidencias Fotográficas
2. Ubicación
3. Certificado de calibración



EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL



UBICACIONES DEL PROYECTO



PUNTO 1: 902723 N / 203031 E


86

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

Certificado No: 602-2022-067 v.0

Datos de Referencia
Cliente: Laboratorios de Mediciones Ambientales
Customer
Usuario final del certificado: Laboratorios de Mediciones Ambientales
Certificate's end user
Dirección: David, Chiriquí, Panamá
Address
Datos del Equipo Calibrado
Instrumento: Sonómetro
Instrument
Lugar de calibración: CALTECH
Calibration place
Fabricante: Casella
Manufacturer
Fecha de recepción: 2022-mar-15
Reception date
Modelo: CEL-62X
Model
Fecha de calibración: 2022-may-11
Calibration date
Nº. Identificación: N/D
ID number
Vigencia: * N/A
Valid Thru
Condiciones del instrumento: ver inciso f); en Página 3.
Instrument Conditions
 See Section f); on Page 3.

Resultados: ver inciso c); en Página 2,
Results
 See Section c); on Page 2.

No. Serie: 4806771
Serial number
Fecha de emisión del certificado: 2022-may-16
Preparation date of the certificate:
Patrones: ver inciso b); en Página 2.
Standards
 See Section b); on Page 2.

Procedimiento/método utilizado: Ver Inciso a); en Página 2.
Procedure/method used
 See Section a); on Page 2.

Incertidumbre: ver inciso d); en Página 3.
Uncertainty
 See Section d); on Page 3.

	Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):	Presión Atmosférica (mbar):
Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Inicial Final	21.1 21.1	59 59
			1013 1013

 Calibrado por: Ezequiel Cedeño
 Técnico de Calibración

 Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R.
 Director Técnico de Laboratorio

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
 Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
 El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 8ta Sur - Casa 145, edificio J3Car
 Tel: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-6087
 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
 E-mail: calibraciones@itstecnic.com



85

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los medidores de Ruido, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-10 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS).

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Sonómetro 0	BD/0800002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	H&K / a2La
Calibrador Acústico Quest Cal	KZ/F070002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Generador de Funciones	42568	2021-nov-18	2023-nov-18	SRS / NIST

c) Resultados:

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora							
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)
1 kHz	90.0	89.5	90.5	90.4	90.2	-0.2	0.01
1 kHz	100.0	99.5	100.5	100.3	100.2	-0.1	0.07
1 kHz	110.0	109.5	110.5	110.2	110.0	-0.2	0.01
1 kHz	114.0	113.8	114.2	114.2	114.0	-0.2	0.01
1 kHz	120.0	119.5	120.5	120.2	120.0	-0.2	0.01

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114.0 dB							
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)
125 Hz	97.9	96.9	98.9	97.6	97.5	-0.4	0.01
250 Hz	105.4	104.4	106.4	105.3	105.1	-0.3	0.01
500 Hz	110.8	109.8	111.8	110.8	110.6	-0.2	0.01
1 kHz	114.0	113.8	114.2	114.2	114.0	-0.2	0.01
2 kHz	115.2	114.2	116.2	115.0	114.8	-0.4	0.01

Pruebas realizadas para octava de banda							
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)
16 Hz	114.0	113.8	114.2	105.1	113.8	-0.2	0.01
31.5 Hz	114.0	113.8	114.2	110.5	114.0	0.0	0.01
63 Hz	114.0	113.8	114.2	113.1	114.1	0.1	0.01
125 Hz	114.0	113.8	114.2	113.8	114.1	0.1	0.01
250 Hz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.2	0.2	0.01
500 Hz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.2	0.2	0.01
1 kHz	114.0	113.8	114.2	114.0	114.2	0.2	0.01
2 kHz	114.0	113.8	114.2	113.8	114.2	0.2	0.01
4 kHz	114.0	113.8	114.2	113.2	114.2	0.2	0.01
8 kHz	114.0	113.8	114.2	111.0	114.2	0.2	0.01
16 kHz	114.0	113.8	114.2	105.3	114.0	0.0	0.01

802-2022-067 v.0

Plaza COOPEVE, Local N°7,
Teléfono: 730-5139/
labmedicionesambientales@gmail.com



07/07/2021

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración de medidores de ruidos (sonómetro) se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estandar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

f) Condiciones del instrumento:

Se realizo ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario y de acuerdo a la norma de referencia.

g) Referencias:

Los equipos de medición incluyen sonómetros en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 ó 2), en cumplimiento con la norma IEC 61260 (con filtros de octavas de banda y fracciones de octava).

FIN DEL CERTIFICADO

602-2022-067 v.0



LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE. MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10

PROYECTO: "OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y
PATIO PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA
CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA
PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO
TUIRA"

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2022

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: CALIDAD DE AIRE

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 22-23-01-SC-23-LMA-V0



APROBADO POR:
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

CONTENIDO

1. Información General

Datos Generales de la Empresa

Descripción del trabajo de Inspección

2. Método

3. Norma Aplicable

4. Identificación del equipo

5. Datos de la Medición

6. Resultados de la Inspección

6.1 Tabla de resultados

6.2 Gráfico Obtenido

7- Anexos

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio:

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL – MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10.

1.2 Identificación de la aprobación del Servicio: 22-01-SC-23-LMA-V0

1.3 Datos Generales de la Empresa

Nombre del Proyecto	OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA
Fecha de la Inspección	01 DE AGOSTO DE 2022
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, PROVINCIA DE DARIÉN
Coordinadas:	PUNTO 1: 902723 N/ 203031 E

1.4 Descripción del trabajo de Inspección

Se realizó la Inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Partículas suspendidas PM10, en horario diurno, en la Corregimiento de Yaviza a, Provincia de Darién, se efectuó el día 01 de agosto de 2022, a partir de las 8:30 a.m.

Las condiciones ambientales registradas durante la medición corresponden a los valores:

Temperatura: 25.3°C

Velocidad del Viento: 0.0Km/h

Humedad Relativa: 96.3 %Rh

La descripción cualitativa durante la medición corresponde: Días Nublado. El punto 1 se tomó en Yaviza a orillas de vía Principal.

2. MÉTODO

De acuerdo a la Medición en tiempo real, con memoria de almacenaje de datos (Datalogger).

UNE-EN 16450:2017 Sistemas automáticos de medida para la medición de la concentración de materia particulada PM 10.

El LMA realiza todas sus inspecciones cumpliendo con los protocolos del MINSA, para la prevención de la propagación y contagio del SARS COVID 2.

3. NORMA APLICABLE

Guía sobre el medio ambiente, salud y seguridad Banco Mundial

TABLA 1.1.1: Guía de calidad del aire ambiente de OMS

CONTAMINANTE	PERÍODO PROMEDIO	VALOR GUÍA ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
MP _{2.5} ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	ANUAL	5 (Guía)
	24 HORAS	15 (Guía)
MP ₁₀ ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	ANUAL	15 (Guía)
	24 HORAS	45 (Guía)

4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO

MEDIDOR DE PARTÍCULAS PM 10 Y PM 2.5

Instrumento utilizado	AEROQUAL SERIE 500 L
Marca del equipo	AEROQUAL
Fecha de calibración	19 DE OCTUBRE DE 2021

5. DATOS DE LA MEDICIÓN:

Las mediciones se realizaron en el horario diurno utilizando el **Medidor de partículas** calibrado, Tomando lecturas de 1 minuto durante 1 hora, grafica de resultados.

6. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

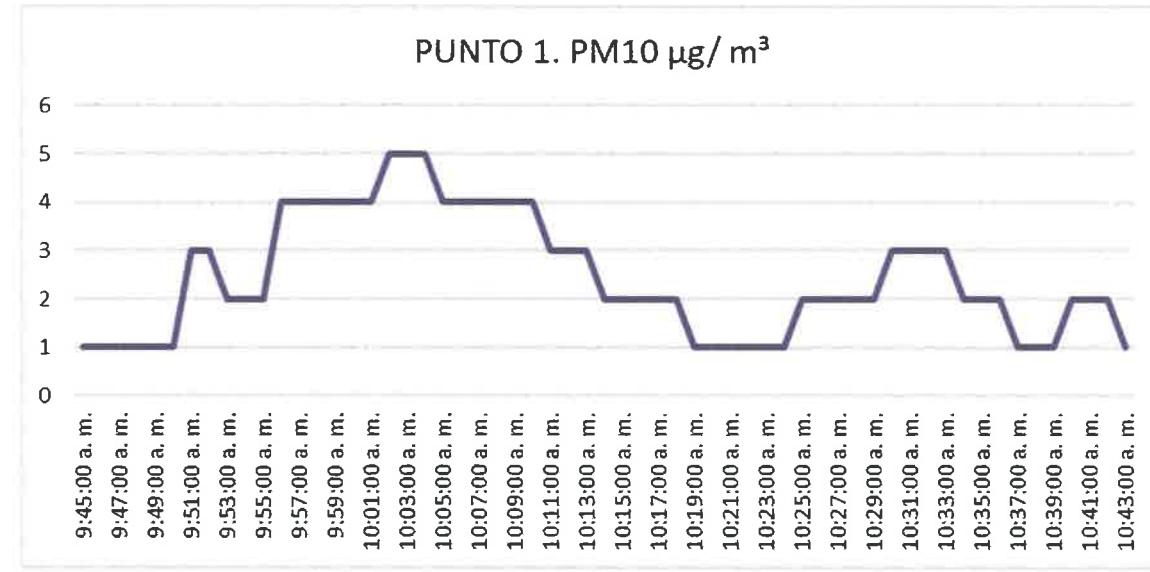
6.1 TABLA DE RESULTADOS

PUNTO 1

HORA	MEDICIÓN PM10 EN $\mu\text{g}/\text{m}^3$
9:45:00 a. m.	1
9:46:00 a. m.	1
9:47:00 a. m.	1
9:48:00 a. m.	1
9:49:00 a. m.	1
9:50:00 a. m.	1
9:51:00 a. m.	3
9:52:00 a. m.	3
9:53:00 a. m.	2
9:54:00 a. m.	2
9:55:00 a. m.	2
9:56:00 a. m.	4
9:57:00 a. m.	4
9:58:00 a. m.	4
9:59:00 a. m.	4
10:00:00 a. m.	4
10:01:00 a. m.	4
10:02:00 a. m.	5
10:03:00 a. m.	5
10:04:00 a. m.	5
10:05:00 a. m.	4
10:06:00 a. m.	4
10:07:00 a. m.	4
10:08:00 a. m.	4
10:09:00 a. m.	4
10:10:00 a. m.	4
10:11:00 a. m.	3
10:12:00 a. m.	3
10:13:00 a. m.	3
10:14:00 a. m.	2
10:15:00 a. m.	2
10:16:00 a. m.	2
10:17:00 a. m.	2
10:18:00 a. m.	2
10:19:00 a. m.	1

10:20:00 a. m.	1
10:21:00 a. m.	1
10:22:00 a. m.	1
10:23:00 a. m.	1
10:24:00 a. m.	1
10:25:00 a. m.	2
10:26:00 a. m.	2
10:27:00 a. m.	2
10:28:00 a. m.	2
10:29:00 a. m.	2
10:30:00 a. m.	3
10:31:00 a. m.	3
10:32:00 a. m.	3
10:33:00 a. m.	3
10:34:00 a. m.	2
10:35:00 a. m.	2
10:36:00 a. m.	2
10:37:00 a. m.	1
10:38:00 a. m.	1
10:39:00 a. m.	1
10:40:00 a. m.	2
10:41:00 a. m.	2
10:42:00 a. m.	2
10:43:00 a. m.	1
promedio	13.7

6.2 GRÁFICO OBTENIDO – PUNTO 1



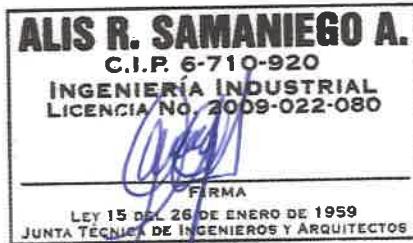
6.3 RESULTADO DE LA MEDICIÓN

PUNTO 1 - PM10 1 hour Average = 13.7 µg/m³

El resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo al **valor Guía (45 (µg/m³))**, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro del límite permisible.

6.4 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN

ING. ALIS SAMANIEGO
6-710-920



7- ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO

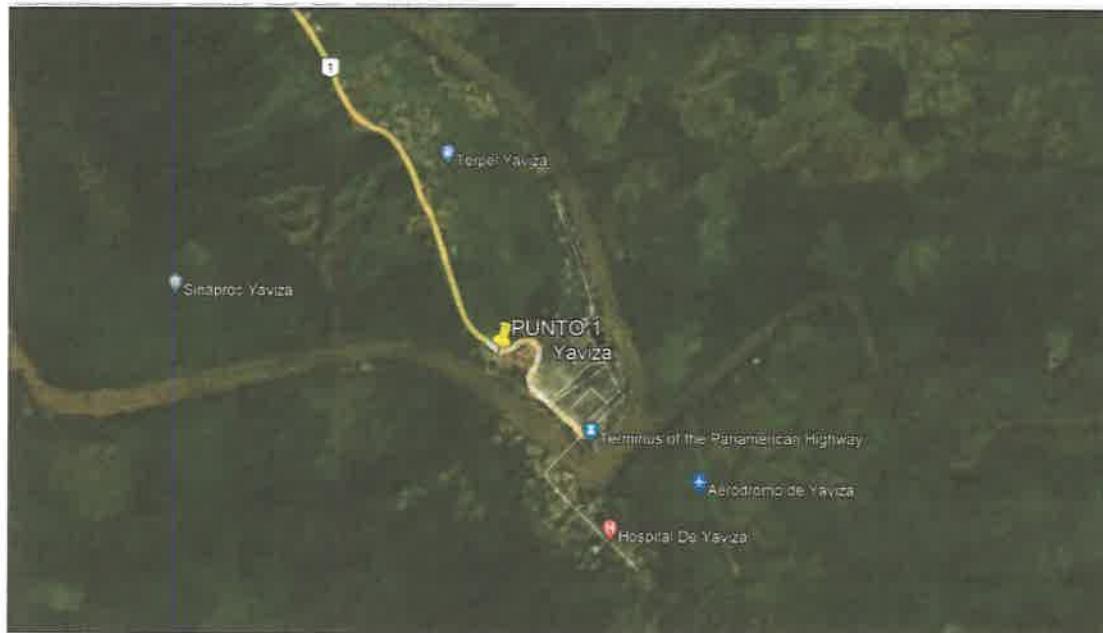
UBICACIÓN DEL PROYECTO

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



UBICACIÓN DEL PROYECTO



PUNTO 1: 902723 N / 203031 E

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.5

Certificado No: 133-21-143 v.0

PT13-01 Resultados de Calibración de Monitor Ambiental de Material Particulado V.0

Cliente: Laboratorio de Mediciones Ambientales.
Dirección: Chiriquí, David.
Modelo: Aeroqual Serie500L
Serie: S500L 2411201-7022.

Fecha de Recibido: 11-oct-21
Fecha de Calibración: 19-oct-21

Condiciones de Prueba al inicio

Temperatura: 22.2 °C
Humedad: 48%
Presión Barométrica: 1012 mbar

Condiciones de Prueba al finalizar

Temperatura: 22,2 °C
Humedad: 48%
Presión Barométrica: 1012 mbar

Componente

Sensor PM2.5 / PM10.

No. De serie

5003-5D68-001-001

El instrumento ha sido Calibrado bajo las especificaciones de polvo de calibración, trazables por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés) usando Coulter Muisizer II e. Polvo de prueba fina ISO 12103-1 A2.

Mediciones de Pruebas	PM2.5 mg/m3	PM10 mg/m3
Referencia en Zero	0,000	0,000
Resultado del Sensor en Zero	0,000	0,000
CALIBRACION		
Referencia en Calibración	0,245	0,278
Resultado del Sensor de Particulado	0,238	0,269

Calibrado por: Ezequiel Cedeño
 Nombre


 Fecha: 19-oct-21
 Firma del Técnico de Calibración

Revisado/Aprobado por: Rubén R. Ríos. R.
 Nombre


 Fecha: 20-oct-21
 Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

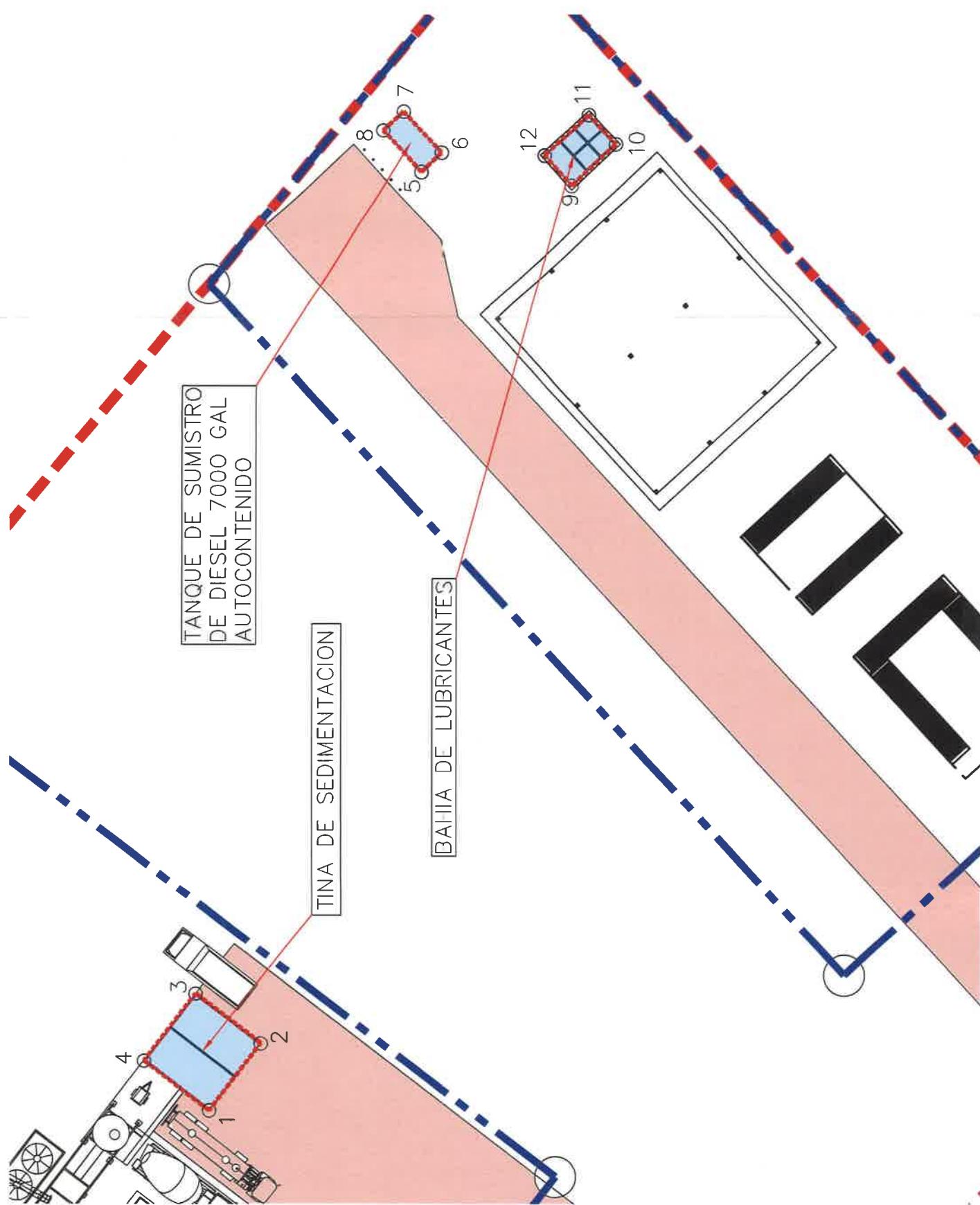
Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
 Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS Holding.
 Los Valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Casa 145
 Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
 E-mail: calibraciones@grupo-its.com



RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022
“OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA
PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA
PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO
CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

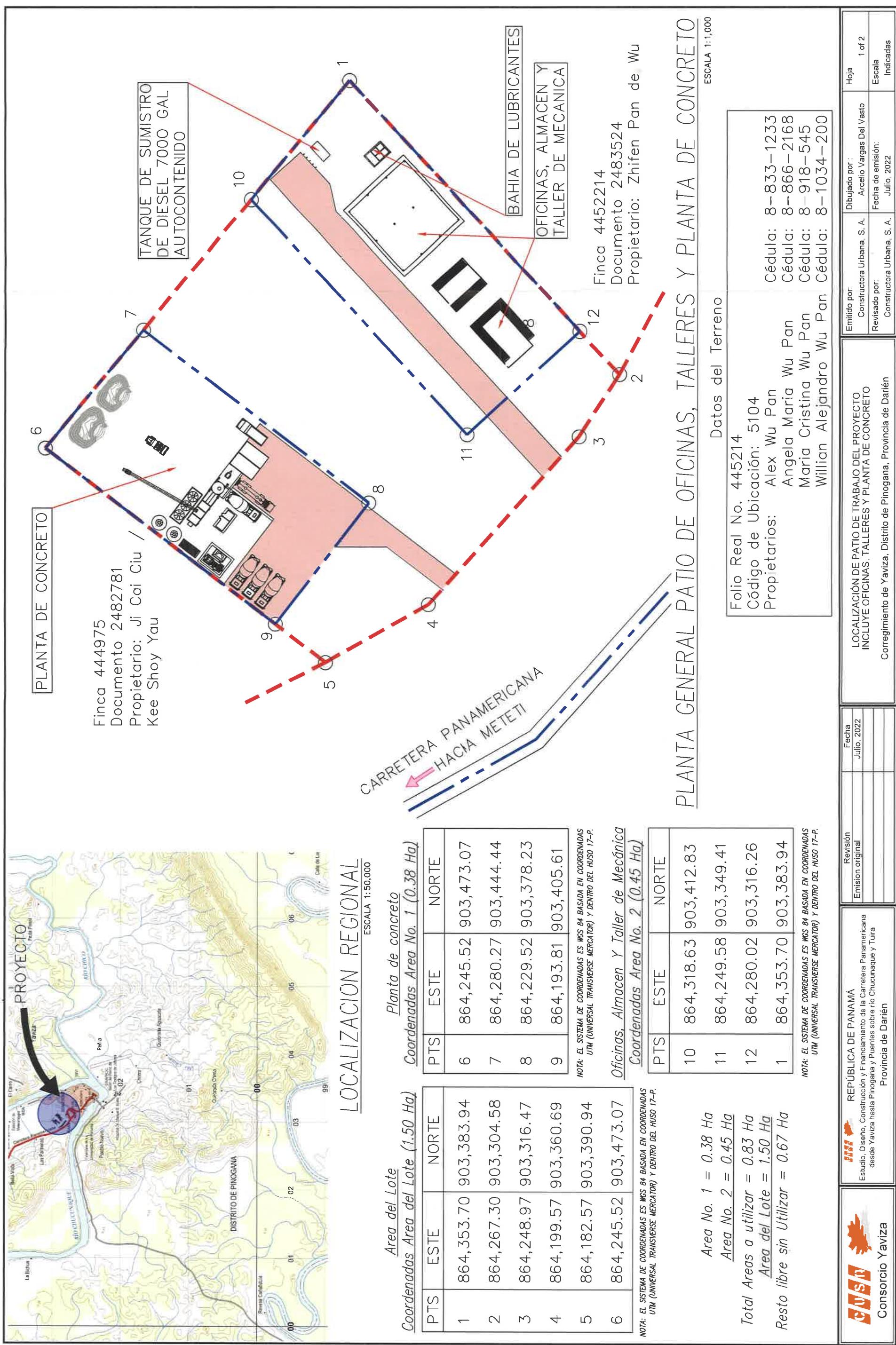
Anexo 3. Planos con las coordenadas UTM-WGS84 del Área del Proyecto y la Tina
de sedimentación.



LOCALIZACION DE TANQUE DE COMBUSTIBLES, BAHIA DE LUBRICANTES Y TINA DE SEDIMENTACION DE LA PLANTA DE CONCRETO

ESCALA 1:500

REPUBLICA DE PANAMÁ Estudio Diseño y Financiamiento de la Carrera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre río Chucunaque y Turia Provincia de Darién	Emitido por: Constructora Urbana, S.A. Revisado por: Constructora Urbana, S.A.	Dibujado por: Arceo Vargas Del Vasio Fecha de emisión: Noviembre, 2022	Hoja 2 of 2
Consorcio Yaviza	Revisión Emisión original	Fecha Nov, 2022	Escala Indicadas



70

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 21 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-AC-0154-2110-2022

Señor
JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN T.
Constructora Urbana, S.A.
E. S. D.

Señor Concepción:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado “**OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATÍO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVISA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica**, página 19 del EsIA, indica “*La ubicación geográfica del proyecto es en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en la comunidad de Yaviza, sobre un terreno de 0.83 hectáreas propiedad de los ciudadanos: Ángela María Wu Pan, María Cristina Wu Pan, Alex Wu Pan, William Alejandro Wu Pan...*”. En este mismo sentido el **Contrato de Terraje C-744.99-01**, establece en sus cláusulas: “**PRIMERA: LOS PROPIETARIOS declaran que son dueños del Folio Real 30209977, Código de Ubicación 5104, de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en adelante LA FINCA...** **TERCERA: LOS PROPIETARIOS declaran que entregan en uso a LA EMPRESA un globo de terreno de UNA HECTAREA CON CINCO METROS CUADRADOS (1.50 Hectáreas) ubicados dentro de LA FINCA**”. Sin embargo, el registro de Propiedad, indica: “*Código de Ubicación 5104, Folio Real N° 30209977, Corregimiento Pinogana, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién*”. Aunado a esto, la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante el **MEMORANDO DIAM-1525-2022**, señala que “*Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: área del lote, superficie: 1ha +4,999.6 m²*”. Además, en el mapa generado por DIAM, indica “*verificar los datos puntuales del monitoreo y el segundo bloque de datos de la tina de sedimentación*”. Por lo antes mencionado:
 - a. Aclarar la superficie del polígono del proyecto (0.83 ha o 1.5 ha) y presentar las coordenadas del área a nivelar, con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
 - b. En caso que se mantenga la superficie indicada en el EsIA en evaluación (0.83 ha), deberá:

69

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<i>Juli César Concepción</i>	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <i>Nota. Octubre</i>	Fecha: <i>21/10/2022</i> Hora: <i>11:50</i>
Notificador: <i>Alvaro Mena</i>	Retirado por: <i>Giselle De León C.</i>

- i. Presentar corregido el Contrato de Terraje C-744.99-01 y autorización, donde indique la superficie a utilizar para la planta de concreto.
 - c. Presentar el Certificado de propiedad con ubicación actualizada (corregimiento).
 - d. Verificar y presentar las coordenadas de los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental y la tina de sedimentación, con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
2. En la página 22 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/Ejecución**, indica “*Se construirá una tina de sedimentación de unos 70 metros cuadrados (8.40 m. x 8.45 m.). Se contratará el personal necesario, se construirán y adecuarán los drenajes correspondientes dentro del perímetro de operación de la planta, se trasladarán los equipos hasta el sitio, se realizarán las pruebas de la instalación, se construirá una garita de control de entrada y salida, se harán los ajustes pertinentes y se establecerá el inicio de la producción del concreto*”. Aunado a esto, en el punto **5.4.3 Operación**, página 24, menciona “*Todo el perímetro del área donde operará la planta estará adecuado con un sistema de drenaje para evitar que las aguas de escorrentía arrastren hasta el drenaje público sedimentos provenientes de la planta contaminándolos para esto se colocará una tina de sedimentación por decantación. Se colocarán trampas de sedimentos que se limpiarán periódicamente y se removerán con la ayuda de una retroexcavadora y camiones volquete para transportarlos hasta un sitio especial y que puedan ser usados en rellenos y en las áreas erosionadas que existan en la zona*”. Por lo antes mencionado:
- a. Indicar si la tina de sedimentación va tener descarga, en caso de que sea afirmativa la respuesta presentar coordenadas del punto de descarga.
 - b. Indicar medidas de mitigación en caso de que se dé un desbordamiento de las tinas sedimentación o decantación.
3. En la página 65 del EsIA, en el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, menciona “*Levantamiento e instalación de Infraestructuras: La realización del proyecto prevé el levantamiento de una infraestructura básica para la realización de las actividades, los trabajos y las operaciones propias del proyecto. La infraestructura se refiere al silo de cemento, tolvas, bandas transportadoras, tanques de agua cruda, áreas de apilamiento de agregado pétreo triturado, oficina, caseta de control, un área de almacenamiento de equipos, etc. Toda la infraestructura pertenece a la empresa, es desmontable y reutilizable, estará montada sobre bases de concreto lo que permite que sean muy estables y que puedan ser desmontadas y reinstaladas fácilmente en otros lugares, se construirán en el sitio del proyecto no se realizará ningún tipo de excavación. No se talará ni se removerá de vegetación. Se ha escogido un área para la colocación de la instalación principal de tal manera que no impacte el suelo o la vegetación que aún persiste. Los tanques de agua se instalarán sobre el suelo, aledaños a la Planta. Se realizará relleno, nivelación y adecuación de un área de aproximadamente 4,200 metros cuadrados*”.
- Por lo que no queda claro si el área propuesta para el desarrollo del proyecto necesitará nivelación y adecuación de terreno, por lo antes mencionado:

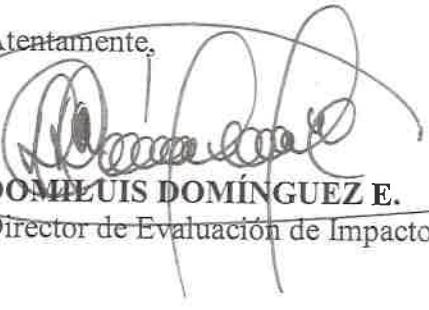
Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

- a. Aclarar si se realizará relleno, nivelación y adecuación de un área de aproximadamente 4,200 metros cuadrados.
 - b. Indicar de donde se obtendrá el agua para mantener la humedad necesaria del agregado.
4. En la página 55 a la 62 del EsIA, punto 9.2, **Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**. Se identifican los impactos a generar el proyecto en tres fases, planificación, construcción y operación, donde la calificación o valoración de acuerdo con el impacto lo determinan “*El impacto es negativo, no significativo, temporal, local, reversible, de extensión e importancia baja, de ocurrencia probable*”, y a dichos elementos se les realiza una valoración cualitativa. Por lo que se solicita:
- a. Presentar los impactos ambientales que generará el desarrollo del proyecto, a los elementos ambientales identificados en las diferentes etapas; y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
 - b. En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementara para cada uno de los impactos ambientales identificados.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

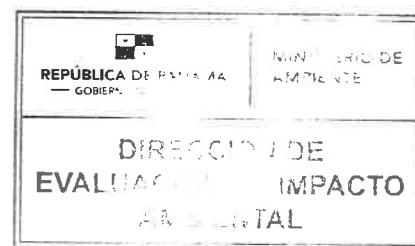
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/mdg/lf

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 3

NOTIFICACIÓN

Resolución No _____

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, **Julio César Concepción Triviño**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausencia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Nota No. DEJA-DEJA-AC-0154-2110-22 correspondiente al proyecto **Operación de Planta de Concreto y Patio para el proyecto de obra pública “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la carretera panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuira”**, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la **Lic. Giselle De León**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-888-2130, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la nota arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la nota precitada.

Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, a la fecha de su presentación

Lcdo. Julio César Concepción Triviño
Cédula: 8-399-974







MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

604

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	L. A. Díaz
Fecha:	19/10/2022
Hora:	3:21 p.m.

MEMORANDO-DIAM-1525-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 19 de octubre de 2022

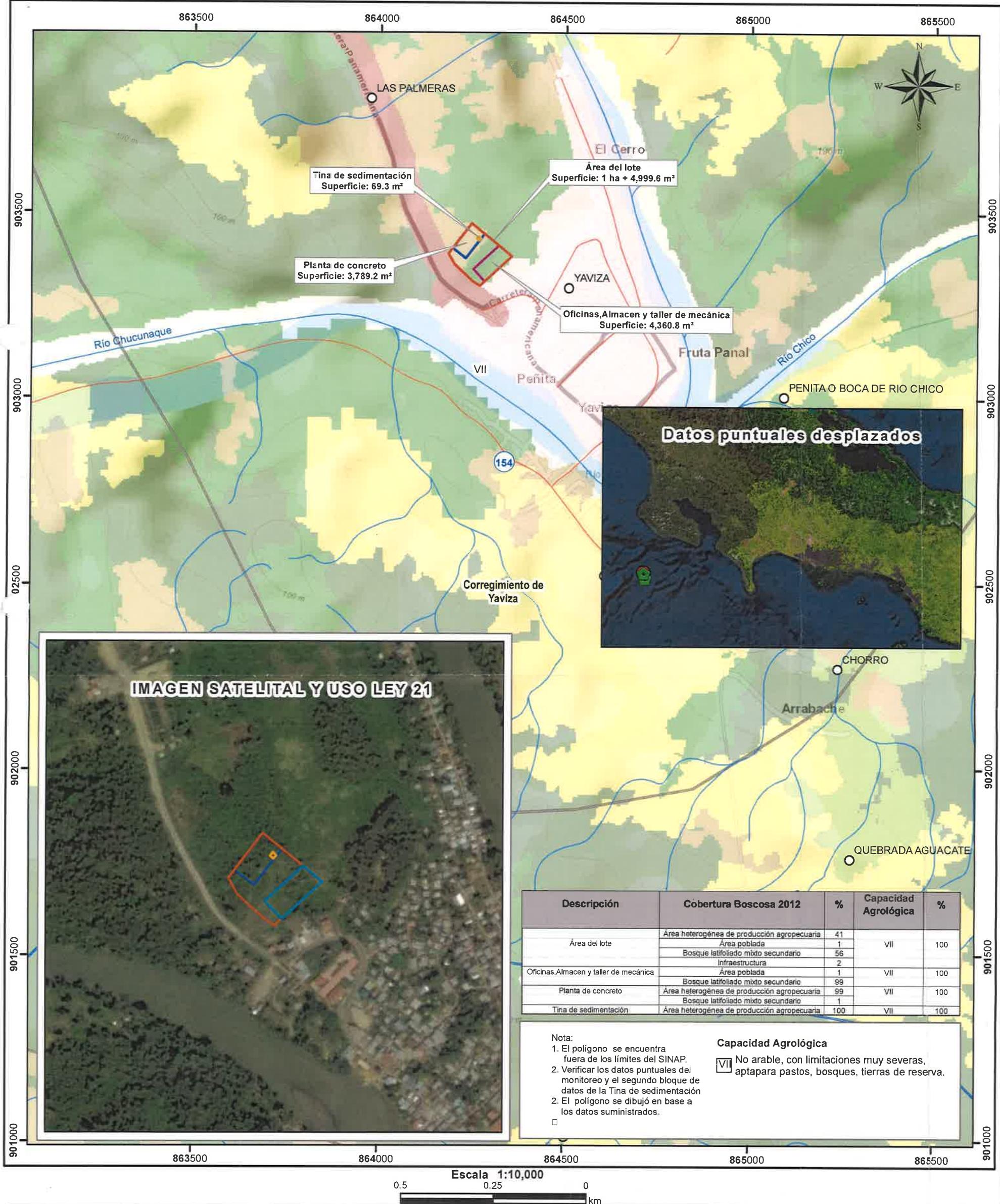


En atención al memorando **DEEIA-0619-1410-2022**, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría I titulado "**OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVISA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA**" cuyos promotores **CONTRACTORA URBANA, S.A.**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Área del lote	Superficie: 1 ha + 4,999.6 m ²
Oficinas, Almacén y taller de mecánica	Superficie: 4,360.8 m ²
Planta de concreto	Superficie: 3,789.2 m ²
Tina de sedimentación	Superficie: 69.3 m ²
Puntos	Ruido Ambiental, Calidad de aire
SINAP	Fuera
División Política Administrativa	Provincia: Darién
	Distrito: Pinogana
	Corregimiento: Yaviza
Cobertura y Uso de la tierra 2012	Área heterogénea de producción agropecuaria, Área heterogénea de producción agropecuaria, Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo VII

Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma
CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



- Lugares Poblados 2010
 - ◆ Monitoreo
 - Tina de sedimentación corresponde con
 - Ríos y quebradas
 - Red vial
 - Oficinas, Almacén y taller de mecánica
 - Planta de concreto
 - Tina de sedimentación
 - Área del lote
 - Limites de corregimientos

-  Cuenca Hidrográfica 154,
Río Chucunaque

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

 -  Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 -  Bosque latifoliado mixto maduro
 -  Bosque latifoliado mixto secundario
 -  Infraestructura
 -  Pasto
 -  Rastrojo y vegetación arbustiva
 -  Área heterogénea de producción agropecuaria

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
Memorando DEFAIA_0619_1410_2023

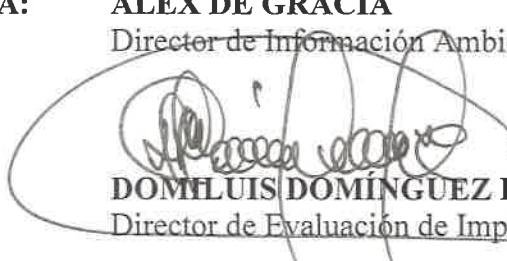


MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

62

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL MEMORANDO-DEEIA-0619-1410-2022

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto
FECHA: 14 de octubre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVISA HASTA PINOGANA Y PUENTE SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Yavisa, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-113-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

DDE/AQP/IF



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de octubre de 2022

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-I-F-113-2022

Asunto: Refoleo de expediente

Por este medio dejo constancia que se cometió un error a la hora de realizar la foliación del expediente administrativo, por lo se procedió a refoliar las fojas 54 a la 59, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”** a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, promovido por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Atentamente,



KYRIA CORRALES

Evaluadora de Estudio de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 091-1210-2022
De 12 de octubre de 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO** con número de cédula es 8-399-974, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de octubre de 2022, el **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ÁLVARO DÍAZ y BEIRA CARRASCO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las resoluciones **IAR-086-99 e IRC-028-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 12 de octubre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”** promovido por el **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	10 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	12 DE OCTUBRE DE 2022
PROYECTO:	OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CONSTRUCTORA URBANA, S.A.
CONSULTORES:	ÁLVARO DÍAZ (IAR-086-99) BEIRA CARRASCO (IRC-028-2021)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO PINOGANAY PROVINCIA DE DARIÉN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y operación de una planta para producir 7,000.0 metros cúbicos de concreto para ser utilizado en el proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre el Río Chucunaque y Río Tuira”.

Para la ejecución de este proyecto se utilizará un terreno con una superficie de 0.83 hectáreas, que forma parte de una finca de 1.5 hectáreas propiedad de: Alex Wu Pan, Angela María Wu Pan, María Cristina Wu Pan, William Alejandro Wu Pan, con los cuales la empresa mantiene un contrato para el uso del terreno.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”, promovido por el CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO PINOGANAY PROVINCIA DE DARIÉN

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-113-2022

FECHA DE ENTRADA: 10 DE OCTUBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ÁLVARO DÍAZ IAR-086-99 BEIRA CARRASCO IRC-028-2021

REVISADO POR: KYRIA CORRALES

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		

5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión.	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.1 1	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Álvaro Díaz	IAR-086-99	DEIA-ARC-045-2704-2021	✓		
Beira Carrasco	DEIA-IRC-028-2021	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "PERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA".

Categoría: I

El proyecto se ubica en el corregimiento de

Yaviza

Distrito de Pinogana

Provincia: Darién

PROMOTOR

Promotor: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Julio César Concepción Triviño

Cédula: 8-399-974

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	12/10/2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kyria Corrales
Firma	<i>Kyria Corrales</i>
Fecha de Verificación	12/10/2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =225-2022

PROYECTO: OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”

PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO PINOGANAY PROVINCIA DE DARIÉN

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Un original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Graciela Polain

Cedula: 4-142-1116

Correo: graciela@grupogroupusa.com

Teléfono: 323-7000

Firma: Graciela Polain

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kyria Corrales

Firma: Kyria Corrales

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillero P.

Firma: Analilia Castillero P.

52

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

51

67531

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	CONTRUCTORA URBANA ,S.A / 280-319-61818.DV 53	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-10-5
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST DE IMPACTO AMB. CAT. 1 TRANSF-1796969935

Día	Mes	Año	Hora
05	10	2022	02:35:39 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

50



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

67530

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CONTRUCTORA URBANA ,S.A / 280-319-61818.DV 53	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-10-5
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

Observaciones

TRANSE-1786969935

<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Año</u>	<u>Hora</u>
05	10	2022	02:34:06 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

49

Certificado de Paz y Salvo

Nº 208306

Fecha de Emisión:

05	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

04	11	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

Representante Legal:

ROGELIO ALEMÁN

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

280

61818

319

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



Panamá, 13 de julio de 2022

DM-DIAC-960-2022

Ingeniero
JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON
Representante Legal
CONSORCIO YAVIZA
Ciudad de Panamá

Recibido: Jonie Rodriguez
Fecha: 14/7/2022
Hora: 10:59 a.m.

ORDEN DE PROCEDER

Estimado Ing. Rodríguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO YAVIZA**, conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A** y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-12-2022**, para el proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA"**, por un monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.45,046,985.34)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **Cláusula Séptima** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

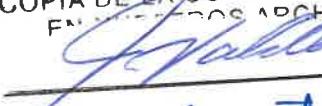
Atentamente,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

EA/jr/sri



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS


Panamá, 27 de Septiembre 2022

S.11967065 47

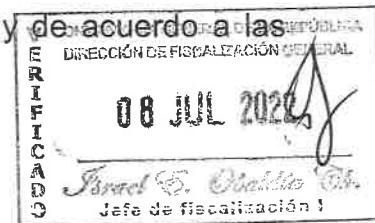
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO No.UAL-1-12-2022

“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA.”

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-339-805, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO YAVIZA** conformado por las empresas **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.20812 (S), y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.240746 (S) que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA.**”, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.**2021-0-09-0-05-LV-007771**, adjudicada mediante la Resolución Ministerial No.**DIAC-UAL-12-2022**, de 25 de enero de 2022, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato de obra, para el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RIO CHUCUNAQUE Y RIO TUIRA**”, **PROVINCIA DE DARIÉN**.

El proyecto consta de una longitud aproximada de 6.30 kilómetros, el cual inicia en Yaviza, y termina en Pinogana. Además incluye un ramal al Centro De Salud de aproximadamente 700 m de longitud y el diseño y construcción de dos (2) puentes vehiculares nuevos (puente sobre el Rio Chucunaque y puente sobre el Rio Tuira)

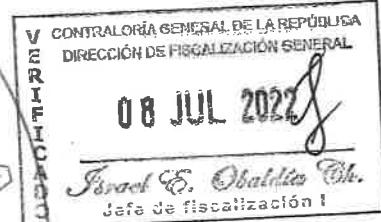
Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:



- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado

No obstante, la Entidad Licitante podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.



EL CONTRATISTA que dentro de sus alcances esté el de desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción de la carretera y puentes, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

EL CONTRATISTA deberá hacer una evaluación preliminar sobre la ruta existente y contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del

Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

EL CONTRATISTA, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

EL CONTRATISTA, deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de 7Km de carretera donde se incluye 2 puentes vehiculares. El contratista deberá realizar todas las obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutara el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
- Estudio de Suelo.
- Diseño de Estabilización de suelo
- Diseño y construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y construcción de cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas tipo "trapezoidal" y contra cunetas según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto (entrada y salida de tubos)
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño y construcción de puente vehicular sobre Rio Chucunaque
- Diseño y construcción de puente vehicular sobre Rio Tuira
- Socavación para los 2 puentes a diseñar
- Diseño de Drenajes Pluviales.



- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses (con bahía de parada de buses)
- Diseño y construcción de estabilidad y protección de taludes (hidrosiembra)
- Colocación de tubo de drenaje prefabricado (Geodrem).

GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Rio Chucunaque y Rio Tuiro, deberá desarrollarse sobre los alineamientos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas que exigen variar en alguna forma el alineamiento del camino, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para la carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana. Entendiendo que son solo para referencia y es deber del Contratista realizar los levantamientos topográficos para utilizar la sección más conveniente y que no represente peligro a los usuarios de la vía.

En aquellos casos que por razones topográficas no se pueda implementar sobre el alineamiento señalado, la sección propuesta por el MOP; el Contratista deberá someter la alternativa a utilizar ante la Dirección Nacional de Estudios y Diseño del MOP para su aprobación.

La normativa de referencia para el diseño geométrico a utilizar, corresponde a la Guía AASHTO(A policy on Geometric Design of Highways and Streets). Los parámetros relevantes a aplicarse son los siguientes:

El Contratista para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

1. Sección Transversal:

Ramal al Centro de Salud

Los valores de la sección transversal de la rodadura final es la indicada en los planos suministrados por el MOP: dos (2) carriles de 3.00 m de ancho hombros de 0.60m y Cunetas Trapezoidales de un lado de base de 0.30 m donde se amerite, acera de 1.50m de un solo lado.

Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana

Los valores de la sección transversal de la rodadura final es la indicada en los planos suministrados por el MOP: dos (2) carriles de 3.35 m de ancho



hombros de 0.90m y Cunetas Trapezoidales de base de 0.30 m donde se amerite.

2. La velocidad de diseño:

- a. 80 kph carretera panamericana y 40 Kph ramal a centro de salud

3. Radio Mínimo:

- a. 229 metros y e máx.= 8%.

4. Pendiente longitudinal máxima = 15%

5. CBR de Diseño 5%

6. Carriles de 3.35m

7. Hombro = 0.90m A/L

8. La servidumbre vial para los dos caminos del proyecto se marcarán a partir del eje central del diseño final, de manera equidistante en ambas direcciones. La adquisición de servidumbre se deberá trazar con un ancho de 100 m, 50m hacia ambos lados, para la vía Yaviza – Pinogana y de 20m para el Ramal al Centro de Salud.

9. Vehículo de diseño a utilizar para el diseño de sobre anchos: WB-20

10. los espesores mostrados en los planos son los valores mínimos y El Contratista deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a capacidad mínima de soporte CBR especificada.

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

EL CONTRATISTA, deberá diseñar la estructura del pavimento de la carretera a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

Se deberán hacer los siguientes trabajos:

Carretera Panamericana Yaviza - Pinogana



- La estructura del pavimento mínima para la carretera Yaviza Pinogana deberá ser carpeta de hormigón asfáltico 0.12m de carpeta asfáltica metodología MARSHALL Tipo IV- B, 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base.
- La estructura del pavimento mínima para el ramal al centro de salud deberá ser carpeta de hormigón asfáltico 0.07m de carpeta asfáltica metodología MARSHALL Tipo IV- B, 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base.
- A lo largo de la carretera se deberá colocar geotextil para separación y filtro, adicional geomalla uniaxial. Donde el estudio de suelo geotécnico así lo requiera.

En aquellos puntos donde se instalarán barreras de protección, para el ancho adicional se deberá colocar carpeta de hormigón asfáltico, capa base con espesor



como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada y material selecto con espesor como mínimo igual a la estructura de pavimento de toda la calzada) (Ver detalle en hoja de plano para referencia). En todo caso, si El Contratista, de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados como existentes.

ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA debe construir aceras peatonales de 1.50 m de ancho mínimo longitud mínima a construir será de 1700 metros lineales



EL CONTRATISTA, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.50 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir, serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad. **EL CONTRATISTA** deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

Dentro de las zonas a construir aceras están aquellas que se encuentran cercanas a paradas de buses, frente centros educativos, iglesias, cementerios, centros o puestos de salud, complejos deportivos.

DRENAJES SUPERFICIALES (CUNETAS TRAPEZOIDALES) A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista debe diseñar y construir un mínimo de 3500 metros lineales de cunetas tipo "Trapezoidal" (B:0.30 y H:0.30, talud 1.0:1.0) a ser utilizadas a lo largo del proyecto. De tener disponible el espacio, el contratista podrá separar las cunetas de la rodadura para mejorar la seguridad vial.

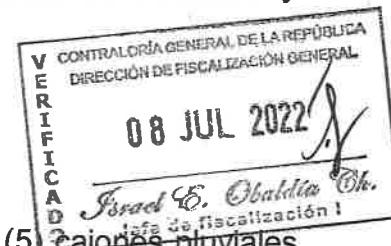
Se deberá construir un minimo de 1200ml de tubo de drenaje prefabricado (Geodrem) 6plg min.

Las cunetas no deberán ser tan profundas que generen inseguridad a los usuarios.

El Contratista debe diseñar y construir las contracunetas a ser utilizadas a lo largo de las banquetas, producto de movimiento de tierra de excavación.

Para los drenajes superficiales en las banquetas, **El Contratista** deberá diseñar y construir 3100ml mínimo, los derramaderos o bajantes tipo escalonado o de descarga directa, para que el flujo sea disipado y de esta manera no sea afectada la vía ni las banquetas.

Las cunetas y derramaderos indicados en los planos conceptuales son solo de referencia; es deber del Contratista diseñar a lo largo de la carretera, el tipo de drenaje a utilizar, previa aprobación de la Dirección Nacional de Estudios y Diseños.



CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista deberá diseñar y construir un mínimo de cinco (5) ~~cajones pluviales~~ de 2.44mx2.44m mínimo, dependerá del diseño de los estudios realizados.

Es obligación y responsabilidad que **El Contratista** verificar donde serán ubicados dichos cajones.

BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

EL CONTRATISTA deberá diseñar y construir un mínimo de 1250.0 ml de Barreras de Protección de viguetas metálicas.

No obstante, es responsabilidad que **El Contratista**, verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas. En las secciones de la vía donde se coloquen las barreras de protección, deberán considerar un ancho de 0.90 m mínimo, adicional a la calzada proyectada en la sección típica. (ver hoja de detalle para referencia)

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar, deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, conforme a la normativa y reporte NCHRP 350, MASH, AASHTO M180. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato".

CASETAS DE PARADAS DE BUSES DE UN SOLO MÓDULO (INCLUYENDO BAHÍA) A DISEÑAR Y CONSTRUIR.

El Contratista, deberá diseñar y construir seis (6) casetas de parada de buses de un módulo (incluyendo bahía), de acuerdo a los detalles típicos suministrados por el MOP.



CASETAS DE PARADA DE BUS(DOS POR PARADA)	
ESTACIÓN	CAMINO
0K+025	Casetas de parada de bus ambos lados
0K+615	Casetas de parada de bus ambos lados
6K+110	Casetas de parada de bus ambos lados

La ubicación de las casetas nuevas a construir, será determinada durante la ejecución del proyecto.

Las bahías deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Treinta (30) metros mínimos de plataforma.
- Ancho mínimo de 4.00 m de bahía.
- Ángulo de carril de salida de 14°.
- Ángulo de carril de entrada de 11°.
- La estructura del pavimento mínima deberá ser 0.12m carpeta de hormigón asfáltico, 0.30 m de material selecto, 0.25 m de capa base.
- Señalización vial (vertical y horizontal).



CONSTRUCCIÓN DE CASETA TIPO "B":

EL CONTRATISTA suministrará una caseta tipo "B", transportable, de dos unidades de paneles removibles, en el sitio aprobado por el Ingeniero, para uso de la inspección del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en esta especificación.

EL CONTRATISTA, deberá verificar lo existente y deberá concluir lo faltante de dicho alcance, restando lo existente. Se reitera la responsabilidad del Contratista en lo referente a la limpieza inicial, durante y final del Contrato. De esta forma debe interpretarse el contenido siguiente de esta especificación suplementaria.

CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA:

La caseta tipo "B", transportable, consistirá de un contenedor estándar de 28' (pies) de largo, forrado internamente y en su totalidad, con material aislante y madera machimbrada acabada de pinotea, con tres divisiones; dos para cubículos de oficinas y la tercera en el medio, para servir de servicio sanitario (con lava manos e inodoro solamente). Se le adaptarán ventanas y tendrá una sola puerta con una escalera lateralmente. La caseta deberá poseer sistema de luces de tránsito o alguna señalización que permita que la misma pueda ser visible durante su transporte.

39

Además, deberá proveerse la base en la colocación de la caseta, en el sitio que escoja el Ingeniero en la obra. El Contratista deberá ejecutar, para acondicionar el contenedor, todos los aspectos especificados en detalles de planos.

PUENTES VEHICULARES A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El Contratista deberá diseñar y construir dos (2) puentes vehiculares de dos (2) carriles (ver planos conceptuales) y sus rampas de acceso, con la nueva vialidad, en la vía Panamericana hacia la Comunidad de Pinogana - Provincia de Darién.

Nº	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud mínima
1	Puente Sobre Río Chucunaque	Darién	185 metros
2	Puente Sobre Rio Tuira	Darién	185metros

El proyecto de Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de los Puentes Vehiculares sobre los Ríos Chucunaque y Tuira en la ruta Panamericana hacia Pinogana, deberá desarrollarse en lo posible en el alineamiento indicado en los planos conceptuales, sin embargo el contratista debe proponer la mejor ubicación según los estudios, en base a las normas de diseño geométrico. En todo caso, si existen condiciones desventajosas (según estudios) que exigen variar en alguna forma la ubicación de los puentes, se entenderá que tal variación fue contemplada por el Contratista en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado. En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

Los Trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de dos (2) Puentes Vehiculares de 185.00 m de longitud sobre el Río Chucunaque y Río Tuirá. El contratista deberá realizar todas obras requeridas comprendidas en las siguientes actividades mínimas: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios geotécnicos, Estudios de estabilidad de taludes, Estudios Ambientales, estudio de socavación, Iluminación, entre otros.

Investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Levantamiento Topográfico de todo el sector donde se ejecutará el proyecto, incluyendo curvas de nivel y todos los detalles topográficos del terreno existente.
 - Estudio de Suelo.
 - Diseño de Estabilización de suelo

187



- Diseño y construcción de dos (2) puentes vehiculares sobre Río Chucunaque y Río Tuira.
- Diseño de Drenajes Pluviales del puente.

En estos Términos de Referencia se presenta una descripción general de los aspectos que deben contemplarse en la determinación de los trabajos a contemplar. Corresponde al Contratista enmarcarse dentro de esta descripción general y contemplar todos los costos involucrados para su ejecución. De requerirse alguna actividad necesaria para el desarrollo de los puentes, no indicada en estos Términos de Referencia, el Contratista debe considerarla en sus costos.

Cuando en los documentos de la licitación así se establezca, el Contratista deberá realizar el estudio ambiental que se indique, el cual debe someter a las aprobaciones correspondientes.

TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones;
4. La Propuesta.

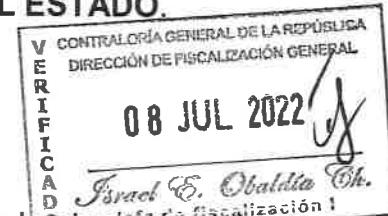


En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL**

• **CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el período correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al

contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.

8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.

Por lo cual deberá comprometerse a:

(a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;

(b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y

(c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley No.12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de la obra en calles adyacentes al proyecto.

5. Someter al MOP, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120)

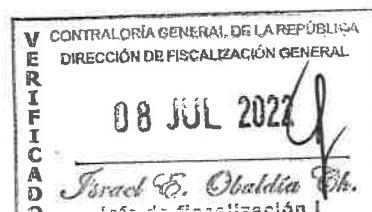


días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.

6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días hábiles** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.



SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.



OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.45,046,985.34)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 30/100 (B/.33,928,378.30)**, más la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 48/100 (B/.2,374,986.48)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por los Costos Asociados de la Obra la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/.1,197,042.26)**, más la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.83,792.96)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por la Adquisición de Servidumbre la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.3,628,800.00)** y por el Costo de Financiamiento, intereses, comisiones, Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y otros gastos la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.3,833,985.34)**.

Concepto	Monto B./.
Obra	33,928,378.30
ITBMS Obra	2,374,986.48
Costos Asociados	1,197,042.26
ITBMS Costo Asociados	83,792.96
Adquisición de Servidumbre	3,628,800.00
Costo de Financiamiento	3,833,985.34
Total	45,046,985.34

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

Observación: EL ESTADO se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Según Nota No.MEF-2022-26056, del 11 de mayo de 2022, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/.3,833,985.34)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por EL CONTRATISTA una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por EL ESTADO, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2024-2015 de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Fianzas.



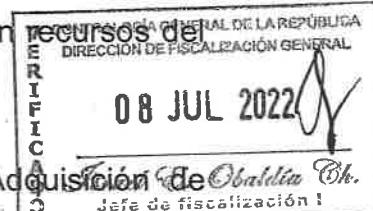
Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículos 118 y 119 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, el monto total de los créditos a que tenga derecho EL CONTRATISTA derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por EL ESTADO y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de octubre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por EL CONTRATISTA, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, EL ESTADO pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y

refrendados; los siguientes informes de progresos de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 30 de junio de 2025 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2025. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2026, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.



Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

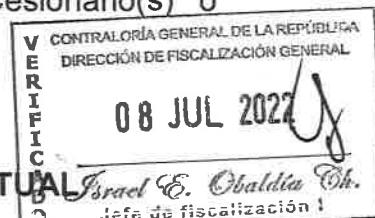
1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con **EL ESTADO** por compensaciones motivadas por demora en la

entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido **EL ESTADO** por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.

4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
 5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
 6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL ESTADO**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Créditos(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cessionarios o Cessionarios Subsiguentes, **EL ESTADO** gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL ESTADO** con lo(s) Cessionario(s) o Cessionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.



DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones



consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por **EL ESTADO**, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, y la resolución Ministerial MEF-2022-12610 de 14 de marzo de 2022.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.



DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.05-01-37260-0, Endosos No.1, emitidas por la compañía **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS** con 67/100 (B/.22,523,492.67), con una vigencia de **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de **UN (1)** año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de **TRES (3)** años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y dándose suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil, No.07B2239**, expedida por **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción, No.18-04-0039067**, expedida por la **ALIADOS SEGUROS, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.10B72156 y No.02B85922**, expedida por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

(d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No.CY-744-CYP-C2022-03-004 de fecha 21 de mayo de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.



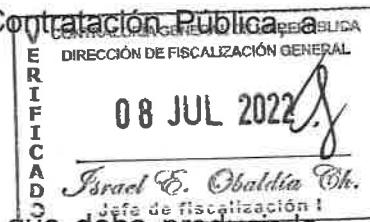
DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.



DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

27
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.C.P.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.



DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER** a **EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas el presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.



VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:** Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:** Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Urbanización Villa Lucre, Calle Rafael E. Alemán, Edificio: Centro Comercial Villa Lucre, Local 15
email: jorodriguez@grupocusa.com
teléfono: 323-7000



Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público.



sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

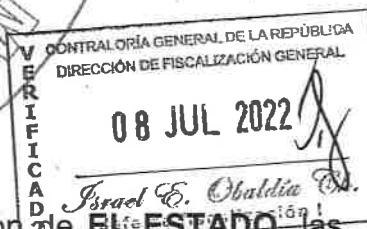
VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.



PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.



EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 del 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los



términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.



TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

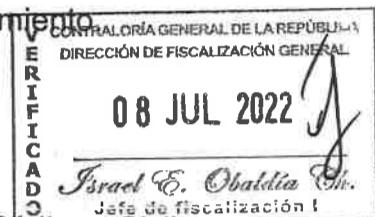
203

TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.



EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.



TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

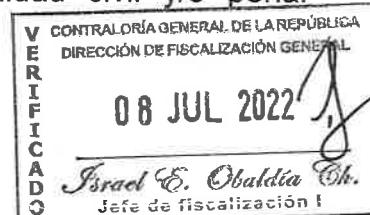
En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la

204



Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.



TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO



Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.



CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley No.22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública. Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Quintos (1) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO:

RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:

JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN
Representante Legal
CONSORCIO YAVIZA

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207

Panamá, 13 JUL 2022 () de _____ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR/sri

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTA COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 27 de Sept. 2022





CONTRATO DE TERRAJE
C-744.99-01

Entre los suscritos a saber: **ANGELA MARIA WU PAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-866-2168, actuando en su propio nombre y a su vez en nombre y representación de: **ALEX WU PAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número 8-833-1233, **MARÍA CRISTINA WU PAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-918-545, **WILLIAM ALEJANDRO WU PAN**, varón, panameño, menor de edad, con cédula de identidad personal número 8-1034-2004, representado en este acto por su madre **ZHIFEN PAN DE WU**, mujer, nacional de China, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-58149, quienes en adelante se denominaran **LOS PROPIETARIOS**, por una parte, y, por la otra, **JULIO CÉSAR CONCEPCION TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-399-974, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha 20812, Rollo 995 e Imagen 0148, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TERRAJE**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LOS PROPIETARIOS declaran que son dueños del Folio Real 30209977, Código de Ubicación 5104, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el Corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, en adelante **LA FINCA**.

SEGUNDA: LOS PROPIETARIOS declaran bajo la gravedad del juramento que es de su propiedad **LA FINCA**; y la Sra. **ANGELA MARIA WU PAN**, firmante del presente contrato, declara que cuenta con todas las autorizaciones, tendientes a la firma del presente contrato de terraje.

TERCERA: LOS PROPIETARIOS declaran que entregan en uso a **LA EMPRESA**, un globo de terreno de **UNA HECTÁREA CON CINCO MIL METROS CUADRADOS (1.50 Hectáreas)**, ubicados dentro de **LA FINCA**.

CUARTA: LOS PROPIETARIOS acuerdan dar en uso el terreno a cambio de mejoras de la terracería con el material sobrante de la excavación en el inicio del proyecto hasta llegar al río chucunaque (15,000 M³ aproximadamente), durante el plazo que **LA EMPRESA** esté utilizando **LA FINCA**.

QUINTA: EL término de vigencia de este contrato es de **VEINTE (20) MESES**, contados a partir del primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022). Una vez, vencido este término, **LAS PARTES** podrán negociar una o más prórrogas.

Dep. Asesoria Legal



SEXTA: LA EMPRESA declara y LOS PROPIETARIOS aceptan que el globo de terreno otorgado será utilizado, sin que esta declaración sea limitativa, a otros usos relacionados como oficina, instalaciones requeridas para un centro de producción, y despacho de agregados pétreos, para el almacenamiento de materiales, equipos y utensilios para la ejecución del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y TUIRA, PROVINCIA DE DARIÉN”.

SÉPTIMA: LA EMPRESA se reserva el derecho de construir una cerca perimetral posterior que demarcará el área otorgada según lo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato. Esta cerca perimetral posterior contribuirá al control del área concedida. A su vez, declara LA EMPRESA, y así lo aceptan LOS PROPIETARIOS que, dentro del área otorgada, ha realizado adecuaciones y construcciones, y al momento de la salida de LA EMPRESA, las construcciones de concreto quedarán a decisión de LOS PROPIETARIOS si permanecerán o si serán desmanteladas en su totalidad.

OCTAVA: LAS PARTES contratantes acuerdan que LA EMPRESA se hará responsable por devolver a LOS PROPIETARIOS el globo de terreno otorgado de LA FINCA cumpliendo con los siguientes puntos:

1. Remoción de todas las estructuras de concreto construidas, que decidan LOS PROPIETARIOS que sean removidas.
2. Remoción de todos los escombros y desechos depositados en LA FINCA.

NOVENA: LA EMPRESA podrá rescindir este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte aviso por escrito de tal intención, con treinta (30) días calendarios de antelación.

DÉCIMA: El presente contrato podrá quedar rescindido por cualquiera de las siguientes causales:

POR LA EMPRESA:

1. Si LA FINCA, objeto de este contrato, se encontrase embargada o secuestrada, en remate, en juicio de reclamaciones, o en cualquier otra forma perseguida judicial o extrajudicialmente, que impida a LA EMPRESA realizar las actividades correspondientes la ejecución del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y TUIRA, PROVINCIA DE DARIÉN”.
2. Si LA EMPRESA en calidad de contratante del terreno objeto de este contrato da por culminado los compromisos correspondientes la ejecución del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y TUIRA, PROVINCIA DE DARIÉN”.
3. Si el Ministerio de Obras Públicas, en su condición de entidad contratante de Proyectos de Obras Públicas, decide unilateralmente disponer la terminación

anticipada del Contrato suscrito con el **Consorcio Isla Bocas, del cual es miembro LA EMPRESA.**

4. Si el Ministerio de Obras Públicas como dueño del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y TUIRA, PROVINCIA DE DARIÉN**”, decide unilateralmente no continuar con la obra pública.



POR LOS PROPIETARIOS:

1. La quiebra declarada de **LA EMPRESA** o por su petición de quiebra.
2. Si los bienes de **LA EMPRESA** resultasen embargados o si ésta transfiere el contrato, sin el consentimiento de **LOS PROPIETARIOS**.
3. La cesión de bienes de **LA EMPRESA** a favor de sus acreedores.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES convienen que al momento de la firma del presente contrato se inicia una nueva relación contractual, la cual extingue cualquier otra relación preexistente acordada verbal o escrita y no se debe entender bajo ninguna circunstancia el surgimiento de derechos a favor de **LOS PROPIETARIOS**, más allá de los que las presentes cláusulas le conceden.

DÉCIMA SEGUNDA: LA EMPRESA acepta que **LOS PROPIETARIOS** puedan entrar y realizar inspecciones periódicas al globo de terrero en cualquier momento, con previo aviso a los encargados locales de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá. En el caso de existir controversias, las mismas serán resueltas por los Tribunales competentes para tal fin.

DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES contratantes aceptan los términos y condiciones de los presentes documentos.

Para constancia de lo acordado en el presente documento y en señal de su aceptación, firman de manera voluntaria y libre de todo apremio **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, hoy primero (1) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

LOS PROPIETARIOS

ANGELA MARIA WU PAN
C.I.P. N° 8-866-2168

LA EMPRESA

JULIO C. CONCEPCION TRIVIÑO
C.I.P. N° 8-399-974

PODER



Por este medio, **MARÍA CRISTINA WU PAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-918-545; **ALEX WU PAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad número 8-833-1233 y **WILLIAM ALEJANDRO WU PAN**, varón, panameño, menor de edad, con cédula de identidad personal número 8-1034-2004, representado en este acto por su madre **ZHIFEN PAN DE WU**, mujer, nacional de China, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-58149, autorizamos a la señora **ANGELA MARIA WU PAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-866-2168, para que en nombre y representación de los suscritos pueda gestionar y firmar todos los documentos necesarios para la celebración del Contrato de Terraje con la empresa Constructora Urbana, S.A., a fin de utilizar el Folio Real 30209977, Código de ubicación 5104, ubicada en el corregimiento y Distrito de Pinogana, Provincia Darién.

Sin otro particular,

MARÍA CRISTINA WU PAN
Cédula: 8-918-545

ALEX WU PAN
Cédula: 8-833-1233

ZHIFEN PAN DE WU

Cédula: E-8-58149,

PAULINA ÁVILA UREÑA, Secretaria
General del Consejo Mpal., Distrito de
Pinogana con cédula De Identidad personal
No.9-216-671

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los)
sujeto (os) que firmo (firmaron)
El presente documento su (sus) firma (s) es
(son) auténtica (s)

Darién 04/08/2022

Paulina Ávila Ureña
Secretaria del Consejo Municipal.
del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién
En función de Notaria Especial conforme a la Ley





Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

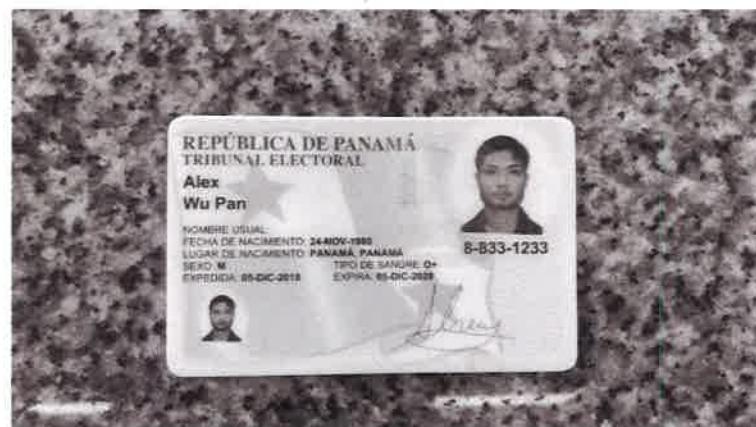
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

06 OCT. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

22 SEP. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

04 OCT. 2022



Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790



CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

04 OCT. 2022

Panamá,

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he comprobado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

22 SEP. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



9

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.08.23 15:34:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 336775/2022 (0) DE FECHA 08/22/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PINOGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5104, FOLIO REAL № 30209977
CORREGIMIENTO PINOGANA, DISTRITO PINOGANA, PROVINCIA DARIÉN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5000 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 5000 m² ----- NÚMERO DE PLANO: 50207-138572.
VALOR REGISTRADO: B/.25,000.00 --- FECHA DE ADQUISICION: 21 DE AGOSTO DEL 2017.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ÁNGELA MARÍA WU PAN (CÉDULA 8-866-2168) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MARÍA CRISTINA WU PAN (CÉDULA 8-918-545) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ALEX WU PAN (CÉDULA 8-833-1233) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
WILLIAM ALEJANDRO WU PAN MENOR DE EDAD (CÉDULA 8-1034-200) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 03:28 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403651462



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 363B50C7-F565-4286-90D0-6CB097CB2995
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

111



8

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.10.03 14:22:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD *Motivo de Hacienda*
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
406994/2022 (0) DE FECHA 03/10/2022
QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSRIPTOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSRIPTOR: ROBERTO R. ALEMAN

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

AGENTE RESIDENTE: RODRIGO ERNESTO ALEMAN ARIAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00) DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGА PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS, SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:03 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403723993



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 234CB6EF-4C47-4CA7-ADA1-A09DC1B41E9F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO

Teléfonos: 264-3585
 264-8927
Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

Vía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos
Planta Alta
Local No. 13

COPIA
ESCRITURA No. _____ DE 27 DE septiembre DE 20 _____

POR LA CUAL: Se protocoliza DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA DE
JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO.



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

24.10.22

8/08.00

POSTALIA 416945

6

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

Panamá, 27 de septiembre de 2022

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente, **JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO.**, varón, panameño, mayor de edad, contador, casado, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y nueve- novecientos setenta y cuatro (8-399-974), con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en carácter de Representante Legal en ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a Folio veinte mil ochocientos doce (20812) (S) de la Sección Mercantil del Registro Público; persona a quien conozco y que en propio nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, y de conformidad con el artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, declaró lo siguiente bajo gravedad de juramento:

Que declaro que toda la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: **OPERACIÓN DE PLANTA DE CONCRETO Y PATIO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, Provincia de Darién para desarrollar el proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE EL RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, cuyo promotor es el Ministerio de Obras

Públicas, cumple con el contrato UAL-1- 12-2022, con orden de proceder DM-DIAC-960-2022

recibida el 14 de julio de 2022.

Dicho proyecto se ajusta a la normativa ambiental vigente y no conlleva riesgos ambientales de carácter significativos, además no genera impactos ambientales negativos significativos, solo puede generar impactos ambientales no significativos, de acuerdo a los criterios protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998

Que declaro que toda la información proporcionada es completamente cierta, veraz y real LEIDA como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal ochocientos cuarenta y ocho- ciento cuarenta y tres (8-438-143); ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma todos que soy fe.

JULIO CESAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO

BLAS BELUCHE

(TESTIGOS)

JUAN SOLIS

Notario Público Décimo Tercero



3



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

30 JUN. 2022



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

94



SU EXCELENCIA, INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, con oficinas en Vía España Final y calle 19, Río Abajo de la Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales y profesionales, actuando en su carácter de Representante Legal por ausencia del titular de dicho cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S. A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, acudo ante usted con el mayor de los respetos a fin de solicitar la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: Operación de Planta de Concreto y Patio para el proyecto de Obra Pública “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuira”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, para desarrollar el proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuira”, ubicado en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas y cumplir con el contrato UAL-1-12-2022 del 1 de junio de 2022, con orden de proceder DM-DIAC-960-2022 recibida el 14 de julio del 2022.

El Estudio de Impacto Ambiental está conformado por (207) fojas divididas en las siguientes partes: Índice, Resumen Ejecutivo, Introducción, Información General, Descripción del Proyecto Obra o Actividad, Descripción del Ambiente Físico, Descripción del Ambiente Biológico, Descripción del Ambiente Socioeconómico, Identificación de Impactos Ambientales y Sociales Específicos, Plan de Manejo Ambiental (PMA), Ajuste Económico por Externalidades Sociales y ambientales y Análisis de Costo – Beneficio Final, Lista de Profesionales, Conclusiones y Recomendaciones, Bibliografía y Anexos; el cual fue elaborado por un equipo interdisciplinario formado por el ingeniero Álvaro Díaz Guevara con registro de consultor IRC-086-1999 y la ingeniera ambiental Beira Carrasco con registro de consultor No. IRC-028-2021. El consultor coordinador y responsable de la elaboración del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I es Álvaro Díaz Guevara con cédula de identidad personal No. 8-176-223, móvil 6612-6932, correo electrónico ardiazguevara@gmail.com



1

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Kyria Corales
Fecha:	10/10/2022
Hora:	11:31 am

ACOMPAÑAMOS ESTE MEMORIAL CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Un (1) documento impreso original y dos (2) copias digital (en CD) del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado: Operación de Planta de Concreto y Patio para el proyecto de Obra Pública “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la Carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuira”, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, junto con el EsIA se encuentra la siguiente documentación:
 - Certificado de Registro Público de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
 - Copia Notariada de cédula del representante legal de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
 - Declaración jurada de CONSTRUCTORA URBANA, S. A.
 - Copia del Contrato de Terraje del Terreno, debidamente notariada por Notario Público.
 - Poder de autorización de Angela María Wu, debidamente notariada por Notario Público.
 - Copia de cédula de María Cristina Wu Pan, Alex Wu Pan, William Alejandro Wu Pan, Zhifen Pan de Wu y Angela María Wu.
 - Recibo original de pago N° 67531 al Ministerio de Ambiente por Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.
 - Paz y Salvo original N°208306 y recibo de pago N°67530 de Constructora Urbana, S. A. emitido por el Ministerio de Ambiente.
 - Copia autenticada de la orden de proceder DM-DIAC-960-2022 del 14 de julio del 2022 del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuira”, ubicado en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién, Promotor MOP.
 - Copia autenticada del contrato UAL-1-12-2022, del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de la carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y puentes sobre el río Chucunaque y río Tuira”, ubicado en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién, Promotor MOP.

Panamá, a la fecha de su presentación,

Julio César Concepción Triviño
Cédula : 8-399-974

